

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de mayo del 2012.

No. 37

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 787/2012 II P.O., por medio del cual se desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble propiedad del Municipio de Jiménez, Chihuahua, ubicado en la Avenida Mariscal de esa ciudad, para ser enajenado a título gratuito a favor de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Jiménez.

Pág. 2538

-0-

DECRETO No. 788/2012 II P.O., por medio del cual SE REFORMA el artículo 19 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

Pág. 2539

-0-

DECRETO No. 789/2012 II P.O., por medio del cual se otorga a la C. Consuelo Ramírez Lozoya y a sus hijos Jesús Eduardo, Michelle Danelli y Erick Kenneth, todos de apellidos Vargas Ramírez, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Juan Vargas Ramírez, Agente de Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 2539

-0-

DECRETO No. 790/2012 II P.O., por medio del cual se adicionan tres párrafos al Artículo Primero, así como un párrafo al Artículo Segundo, ambos del Decreto No. 1092/2010 II P.O., de fecha de expedición del 27 de mayo de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 16 de junio de 2010.

Pág. 2541

-0-

DECRETO No. 794/2012 II P.O., por medio del cual se autoriza la ampliación de la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, a partir del 29 de abril del 2012, y hasta el 31 de agosto del mismo año.

Pág. 2542

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 027 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se ordena la publicación de los Acuerdos de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Allende, Santa Bárbara, Matamoros e Hidalgo del Parral, Chih., mediante las cuales se autorizó la creación y constitución del Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado "Servicios Sanitarios Región Parral".

Pág. 2543

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 06/2012 de la Licitación No. DOPM-11-12, relativa a la construcción de foro en Parque Metropolitano.

Pág. 2548

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-12-2012, relativa a la prestación de servicios de dos grúas, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas.

Pág. 2549

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2551 a la 2627

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
787/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble propiedad del Municipio de Jiménez, Chihuahua, ubicado en la Avenida Mariscal de esa ciudad, con superficie de 583.49 metros cuadrados, para ser enajenado a título gratuito a favor de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Jiménez, mismo que a continuación se describe:

LADO	LONGITUD	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	18.20 M	SE 44° 58´ 6.64"	MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
2-3	35.28 M	SW 45° 16´ 23.57"	ESPERANZA FIGUEROA MEDINA
3-4	15.00 M	NW 39° 46´ 03.34"	MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
4-1	35.15 M	NE 45° 16´ 23.57"	AVENIDA MARISCAL
SUPERFICIE TOTAL= 583.49 METROS CUADRADOS			

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
788/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el artículo 19 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, dándose contenido al inciso i), para quedar redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 19. ...

a) al h) ...

i) **El Fiscal General del Estado;**

j) y k) ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
789/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Consuelo Ramírez Lozoya y a sus hijos Jesús Eduardo, Michelle Danelli y Erick Kenneth, todos de apellidos Vargas Ramírez, a partir del 31 de octubre del año 2011, una pensión mensual de \$13,378.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Juan Vargas Ramírez, Agente de Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Consuelo Ramírez Lozoya y del C. Jesús Eduardo Vargas Ramírez, en forma directa; y a los menores Michelle Danelli y Erick Kenneth, ambos de apellidos Vargas Ramírez, les será entregada por conducto de su madre, la señora Consuelo Ramírez Lozoya, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para Jesús Eduardo, así como para los menores Michelle Danelli y Erick Kenneth, todos de apellidos Vargas Ramírez, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años en cada caso, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Juan Vargas Ramírez.

La C. Consuelo Ramírez Lozoya y sus hijos Jesús Eduardo, Michelle Danelli y Erick Kenneth, todos de apellidos Vargas Ramírez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que el C. Jesús Eduardo Vargas Ramírez, así como los menores Michelle Danelli y Erick Kenneth, ambos de apellidos Vargas Ramírez, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años en su caso, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Consuelo Ramírez Lozoya, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
790/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan tres párrafos al Artículo Primero, así como un párrafo al Artículo Segundo, ambos del Decreto No. 1092/2010 II P.O., de fecha de expedición del 27 de mayo de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 16 de junio de 2010, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-

.....
.....
.....
.....

La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza a favor de la C. Jessica Navarro Rivera, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una parte proporcional correspondiente al 20% de la pensión mensual de \$15,028.88 (QUINCE MIL VEINTIOCHO PESOS 88/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel Calderón Moreno, quien fuera Agente de Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Las cantidades otorgadas serán entregadas en la proporción que le corresponde, directamente a la C. Jessica Navarro Rivera.

La C. Jessica Navarro Rivera, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sea beneficiaria de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la C. Jessica Navarro Rivera, contraiga nupcias o por cualquier otra causa deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
794/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la ampliación de la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, a partir del 29 de abril del 2012, y hasta el 31 de agosto del mismo año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del 29 de abril del 2012, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Continúa en ejercicio de sus funciones el Diputado Suplente José Alfredo Ramírez Rentería, hasta la conclusión de la licencia.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 027.

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, los Acuerdos tomados por los Honorables Ayuntamientos de Allende, Santa Bárbara, Matamoros e Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesiones celebradas los días 12, 17, 18 y 19 de abril del año dos mil doce respectivamente, mediante las cuales se autorizó la creación y constitución del Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado "Servicios Sanitarios Región Parral".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

**Presidencia Municipal
Allende, Chih.**

A QUIEN CORRESPONDA:

----- EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE, EL C. GILBERTO GARCÍA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 034, VERIFICADA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2012, FORMALIZADA EN EL LIBRO DE ACTAS 9, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL PREVIAMENTE DESIGNADO, LA BIBLIOTECA "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ", EL HONORABLE CUERPO DE REGIDORES, EN EL ORDEN DEL DÍA EN SU PUNTO NÚMERO 6, DONDE SE TRATO LO SIGUIENTE:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE AUTORIZA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL, DENOMINADO "SERVICIOS SANITARIOS REGIÓN PARRAL"

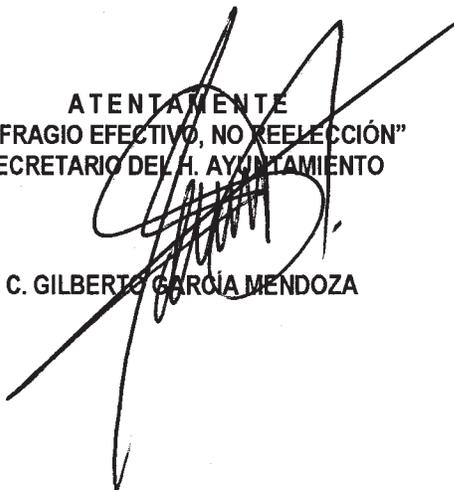
ESTO CON LA FINALIDAD DE CREAR Y CONSTITUIR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL Y ASÍ FORMALIZAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE EL ACUERDO PARA CREAR UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL ENCARGADO DE PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CELEBRADO POR LOS MUNICIPIOS DE SANTA BÁRBARA, ALLENDE, MATAMOROS E HIDALGO DEL PARRAL, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL MISMO.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 28 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA ABRIL DIECISIETE DEL DOS MIL DOCE. DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. GILBERTO GARCÍA MENDOZA



**Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE LA C. PROFRA. JUANA TELLES GARCIA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA BÁRBARA, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA:

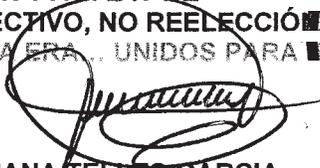
QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 40, VERIFICADA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2012, FORMALIZADA EN EL LIBRO DE ACTAS NO. QUINCE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL PREVIAMENTE DESIGNADO, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, CHIH., EL HONORABLE CUERPO DE REGIDORES, EN EL ORDEN DEL DIA EN SU PUNTO NUMERO 3 DONDE SE TRATA LO SIGUIENTE:

ACUERDO NO. 161 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2012, EN DONDE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD** DE VOTO SE AUTORIZA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL, DENOMINADO "SERVICIOS SANITARIOS REGIÓN PARRAL" ESTO CON LA FINALIDAD DE CREAR Y CONSTITUIR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL Y ASI FORMALIZAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE EL ACUERDO PARA CREAR UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL ENCARGADO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CELEBRADO POR LOS MUNICIPIOS DE SANTA BARBARA, ALLENDE, MATAMOROS, E HIDALGO DEL PARRAL, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL MISMO.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SANTA BARBARA, CHIHUAHUA ABRIL DIECINUEVE DEL DOS MIL DOCE, DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA... UNIDOS PARA VERDAD"



**PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.**

MATAMOROS, CHIHUAHUA A 19 DE ABRIL DEL 2012

EL QUE SUSCRIBE **C. JUAN DE DIOS FERRAEZ DUARTE**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS NO. 195, FOJAS 54 Y 55 CORRESPONDIENTE AL ACTA DE CABILDO NO. 49 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2012 EN EL PUNTO NO. 7, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CREACION Y CONSTITUCION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL, DENOMINADO "SERVICIOS SANITARIOS REGION PARRAL".

ESTO CON LA FINALIDAD DE CREAR Y CONSTITUIR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL Y ASI FORMALIZAR EL CONVENIO QUE ESTABLECE EL ACUERDO PARA CREAR UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL ENCARGADO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CELEBRADO POR LOS MUNICIPIOS DE MATAMOROS, ALLENDE, PARRAL Y SANTA BARBARÁ, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACION DEL MISMO, EL CUAL FUE CELEBRADO EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2012.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 28 FRACCION IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN MATAMOROS ESTADO DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO- REELECCIÓN"

C. JUAN DE DIOS FERRAEZ DUARTE.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MATAMOROS CHIHUAHUA.

Presidencia Municipal
Hidalgo del Parral, Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.47 de Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Abril de 2012, se encuentra asentado el punto No.1 de Asuntos Generales y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"...9.- Asuntos Generales:"....

RESOLUTIVO:

"...**NOVENO.- Asuntos Generales:**

1.- Acuerdo ODI. El C. Secretario del H. Ayuntamiento informa que en sesiones pasadas se autorizó la creación del ODI y al C. Presidente Municipal para que participara en la firma de un convenio para la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal del Relleno Sanitario región Parral y cuando Banobras pidió la publicación de este Convenio en el Periódico Oficial del Estado, la rechazaron porque algunos acuerdos de cabildo iban en otro sentido y determinó la Secretaría de Gobierno que algunos acuerdos no estaban facultando al Presidente Municipal, por lo que se dieron a la tarea de hablar con los Presidentes Municipales y Secretarios del Ayuntamiento participantes, para que se modificaran los Acuerdos de Cabildo en el sentido que los estaban pidiendo y con los fundamentos legales correspondientes, por lo que previa deliberación por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

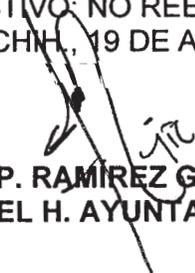
ACUERDO No.344 19/IV/2012

Se autoriza la creación y constitución del Organismo Descentralizado Intermunicipal, denominado "SERVICIOS SANITARIOS REGIÓN PARRAL".

Esto con la finalidad de crear y constituir el Organismo Descentralizado Intermunicipal y así formalizar el Convenio de Coordinación que establece el Acuerdo para crear un Organismo Descentralizado Intermunicipal encargado de prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos celebrado por los Municipios de Santa Bárbara, Allende, Matamoros e Hidalgo del Parral, en el que se establecen las bases de operación del mismo.

Lo anterior en cumplimiento al Artículo 28 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua."....

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
HGO. DEL PARRAL, CHIH., 19 DE ABRIL DE 2012


LIC. GUILLERMO P. RAMÍREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 06/2012

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa Directo Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-11-12	CONSTRUCCIÓN DE FORO EN PARQUE METROPOLITANO.	21 DE MAYO DEL 2012. A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: EN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, C. CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108 EN CHIHUAHUA, CHIH.	22 DE MAYO DEL 2012, HASTA LAS 14:00 HRS.	25 DE MAYO DEL 2012 A LAS 10:00 HORAS	01 DE JUNIO DEL 2012	122 DÍAS NATURALES	\$10'000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación se podrá subcontratar partes de la obra consistente en: Alumbrado Público e Instalación Eléctrica.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No: 130 relativa a: Edificación.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

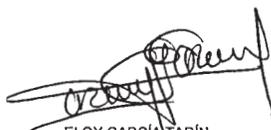
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

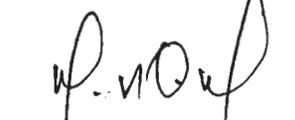
C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 09 de Mayo del 2012.


ELOY GARCÍA TARÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. CARLOS VÁZQUEZ CANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública CA-OM-12-2012 para la prestación de servicios de dos grúas, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, utilizando para ellos recursos propios del Municipio.

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-12-2012.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
18 de mayo de 2012 hasta las 13:00 Horas	18 de mayo del 2012 a las 13:00 horas	24 de mayo del 2012 a las 13:00 horas	\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

B).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la prestación de servicios de dos grúas, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas.

C).- DE LAS PARTIDAS.- PARTIDA UNICA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1 grúa tipo pluma	80 toneladas para maniobras a una altura aproximada de 50 metros.
1 grúa tipo pluma	60 toneladas para maniobras a una altura aproximada de 63 metros.

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizarán en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

E).- DEL PRECIO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

F).- ANTICIPO Y DEL PAGO.- No se otorgará anticipo. El pago se efectuará mensualmente por periodo vencido por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior a entera satisfacción de la Dependencia solicitante y previa exhibición de las facturas que reúnan los requisitos fiscales exigibles.

G).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

H).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de **\$1,558.25 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.)** no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

J).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.

1.- Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.

4.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en el

caso de personas físicas mediante la presentación del Registro Federal de Contribuyentes, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado.

5.- Descripción del servicio que ofrece, sin indicar precio, solo estableciendo las especificaciones particulares de lo solicitado.

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promotor o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

7.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con la siguiente documentación que compruebe su capital contable o patrimonio mínimo requerido de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N. 00/100)**, mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2010 para el caso de personas Físicas, y la de 2011 tratándose de personas Morales y parciales del ejercicio 2011, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2011, firmados por Contador Publico Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen correspondiente al ejercicio 2010.

8.- Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

9.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2012, en el cual se especifique el Giro correspondiente.

10.- Bases de la licitación Pública **CA-OM-12-2012** y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad con su contenido.

11.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa.

12.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

13.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

15.- Exhibir documentación que compruebe que se cuenta con las autorizaciones o concesiones necesarias para operar como grúas en este Municipio expedidos por la Autoridad Competente.

16.- Acreditar que cuenta con Seguro de Responsabilidad Civil de las grúas solicitadas.

K).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 09 de mayo del 2012.

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.
Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. MARIANA URQUIDI GARCÍA Y ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1151/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIANA URQUIDI GARCIA Y ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----- - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de febrero del año dos mil doce, presentado por el LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados MARIANA URQUIDI GARCÍA Y ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARIANA URQUIDI GARCÍA Y ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, la radicación del expediente 1151/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal el LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E: ----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

MARIANA URQUIDI GARCIA

-0-

1707-33-35-37

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ESMERALDA ESPARZA MARTÍNEZ MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ VIUDA DE VALADEZ P R E S E N T E.-

En el expediente número 156/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIA LICON FIGUEROA, en contra de ESMERALDA ESPARZA MARTÍNEZ, MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ VIUDA DE VALADEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por presentada la C. JULIA LICON FIGUEROA, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día ocho de febrero de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de ESMERALDA ESPARZA MARTÍNEZ y MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ VIUDA DE VALADEZ con domicilio en CALLE 21 DE MARZO NÚMERO 1716; y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD con domicilio EN LAS OFICINAS DE GOBIERNO UBICADA EN CALLE ASERRADEROS Y EJE VIAL JUAN GABRIEL SIN NUMERO ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Térnese a los autos de la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. C. LICS VELIA FLORES OLAVE, ROSARIO FRANCO JIMÉNEZ Y ELIZABETH ESPINOSA VILLEGAS. Se le tiene autorizando en los términos y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a la C. LIC. XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

-----N O T I F I Q U E S E: ----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por recibido el día veinte de marzo del año en curso, el escrito presentado por XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad, así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cedulas que se fijén en los Estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

-----N O T I F I Q U E S E ----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2012 EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALYARADO

ESMERALDA ESPARZA MARTINEZ

-0-

1639-33-35-37

"EDICTO"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

**C. NICOLAS PEREZ, CAROLINA CHOW DE PEREZ
MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA
Y GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS
P R E S E N T E:-**

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 80/12 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. JAVIER AVILEZ LOMAS EN CONTRA DE LOS C.C. NICOLAS PEREZ, CAROLINA CHOW DE PEREZ, MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA Y GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO.

Se dicto un auto que a la letra dice.

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---
--- A sus autos en el Expediente número 80/2012 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día nueve de los corrientes, por parte de el C. JAVIER AVILEZ LOMAS, y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación de los oficios de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los demandados C. NICOLAS PEREZ, CAROLINA CHOW DE PEREZ, MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA Y GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el termino para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. --- NOTIFIQUESE --- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. --- LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

--- AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA ---
--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --- Por presentado el C. JAVIER AVILEZ LOMAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día treinta y uno de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. NICOLAS PEREZ, CAROLINA CHOW DE PEREZ, MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA Y GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS DE QUIENES IGNORA SU PARADERO, ASÍ COMO AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO quien puede ser notificado en calle Sor Juana Inés de la Cruz esquina con Arteaga de ésta Ciudad, las siguientes prestaciones: --- DE LOS PRIMEROS: LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DE 3/6 PARTES DEL PREDIO RUSTICO, DENOMINADO LA VENTURA, EQUIVALENTES A UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,499-99-99 HECTAREAS, YA QUE EL PREDIO EN SU TOTALIDAD CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 5,000-00-00 CINCO MIL HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL SE LOCALIZA DENTRO DE LOS SOGUENTES LADOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 MIDE 10,000.00 METROS, CON AGROPRODUCTOS DE SANTA FE, S.P.R. DE R.L. DEL 2 AL 3 MIDE 5,000.00 METROS, CON AGROPRODUCTOS DE SANTA FE S.P.R. DE R.L. DEL 3 AL 4 MIDE 10,000.00 METROS, CON AGROPRODUCTOS DE SANTA FE S.P.R. DE R.L. Y DEL 4 AL 1 MIDE 5,000.00 METROS CON AGROPRODUCTOS DE SANTA FE, S.P.R. DE R.L. Y DEL ÚLTIMO LA CANCELACION DE LAS INSCRIPCIONES NUMEROS 84 A FOLIOS 85 DEL LIBRO 106 DE LA SECCION PRIMERA, 8 A FOLIOS 81 DEL LIBRO 36 DE LA SECCION PRIMERA Y DE LA 14 A FOLIOS 145 DEL LIBRO 36 DE LA SECCION PRIMERA. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a los primeros de los demandados mencionados, dígasele a la ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarse por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Aviso Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados, lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Allende número 626 Altos de ésta Ciudad, y con las autorizaciones concedidas en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor a la C. MAGDALENA MEDRANO GALARZA. --- NOTIFIQUESE: --- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

--- I N S E R T O ---
--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --- A sus autos en el Expediente número 80/2012, el escrito presentado ante este H. Juzgado, el día diecisiete de los corrientes, por parte del C. JAVIER AVILEZ LOMAS por medio de su Aporerada Legal la C. MAGDALENA MEDRANO GALARZA y como lo solicita, téngasele haciendo aclaración de demanda, en el sentido de que los bienes inmuebles que pretende prescribir y que se encuentran descritos en su escrito inicial estos están registrados de la siguiente manera: INSCRIPCION NUMERO 84 A FOLIOS 85 DEL LIBRO 106 DE LA SECCION PRIMERA, A NOMBRE DE NICOLAS PEREZ Y CAROLINA CHOW DE PEREZ. INSCRIPCION NUMERO 8 A FOLIOS 81 DEL LIBRO 36 DE LA SECCION PRIMERA A NOMBRE MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA. INSCRIPCION NUMERO 14 A FOLIOS 145 DEL LIBRO 36 DE LA SECCION PRIMERA, A NOMBRE DE GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS, anexando las copias de traslado respectivas, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --- NOTIFIQUESE: --- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 17-ABRIL-2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

NICOLAS PEREZ

1705-33-35-37

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ROYCE ELOY VÁZQUEZ RASCÓN
PRESENTE.-**

En el expediente número 1411/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ APODERADO LEGAL DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROYCE ELOY VÁZQUEZ RASCÓN Y ANA MARÍA DE LA TORRE LUGO, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día veintisiete de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de ROYCE ELOY VÁZQUEZ RASCÓN, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE lo está demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL reclamándole: A. El cumplimiento del contrato de crédito con garantía hipotecaria; B. El pago de 143.064 (CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SESENTA Y CUATRO) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al treinta y uno de julio de dos mil diez a la cantidad de \$249,901.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; y restantes prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
--- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE ABRIL DEL AÑO 2012
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

ROYCE ELOY VAZQUEZ

1706-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**GUILLERMO OSCAR CARVAJAL URANGA
PRESENTE.**

En el expediente número 893/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCÍA, GRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ y LUIS GERARDO RÚBEN SERRANO SILVA, apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED e ISELA GUADALUPE MIRANDA REYES, existe un auto que en su parte conducente dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA... Asimismo, en relación al emplazamiento por medio de edictos del demandado GUILLERMO OSCAR CARVAJAL URANGA, dígamele que tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado mencionado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O GRICEL MICHAUS CHAVEZ Y/O AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ Y/O LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se le concede nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE MARZO DEL 2012.**

**LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

GUILLERMO OSCAR CARVAJAL

1738-35-37-39

**EDICTO DE
REMATE**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 478/2004 RELATIVO AL
JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LIC. JESÚS
URBANO ARZOLA CARDENAS, APODERADO DEL INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,
EN CONTRA DE LOS C.C. EDUARDO ABREGO ACOSTA Y DELFINA
PEREZ CARRASCO,, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: --**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el C. LICENCIADO MARCO ANTONIO PRIETO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada mediante proveído emitido el veinte de marzo del año en curso; por lo que procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE MARK TWAIN NUMERO 1334 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 7, FOLIO 7, del Libro 2860 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$258,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$172,333.33 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO, EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 45. CONSTE| -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN
GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDUARDO ABREGO ACOSTA

1720-35-37

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MARÍA LOURDES RUIZ PIÑÓN.
PRESENTE.**

En el expediente número 946/08 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ apoderada legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de marzo año en curso, presentado por el LICENCIADO MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que el exhorto a que se refiere el proveído que antecede fue extraviado, por lo tanto, como lo solicita el promovente, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARIA LOURDES RUIZ PIÑÓN, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la citada demandada, la radicación del expediente 946/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de Apoderada General de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que enumera en su escrito inicial, y para lo cual se le concede un plazo de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su domicilio, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del lapso concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, notifíquesele en los términos indicados en líneas que preceden, los autos de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once y ocho de marzo de dos mil doce. De la misma manera, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día treinta de agosto del año en curso, por TERESITA GALLEGOS LOYA, por sus propios derechos, a quien se le reconoce el carácter de nuevo titular y cesionaria de los derechos litigiosos del presente juicio, como lo acredita con el acta fuera de protocolo

Número 4454, relativa al Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos y de Adjudicación que celebraron por una parte el LICENCIADO MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, como "CEDENTE", y por la otra TERESITA GALLEGOS LOYA como "CESIONARIA", ante la Fe de la Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Adscrita a la Notaría Pública Número Tres, para el Distrito Judicial Morelos. Como lo solicita, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Escudero número 703-A de la colonia San Felipe de esta ciudad, autorizando para tales efectos a PEDRO RAMON PEÑA PEÑA, y en los amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, revocando las autorizaciones concedidas con anterioridad. El presente proveído forma parte integrante del auto de radicación, por lo que al momento de realizar el emplazamiento ordenado en el mismo, notifíquese a la parte demandada la cesión de derechos crediticios a que se refiere el presente proveído. Lo anterior, con fundamento en los artículos 60, 64, 82 y 118 del Código Legal en cita. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinticuatro de febrero del año en curso, por el Licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de TERESITA GALLEGOS LOYA, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos del instrumento notarial que para tal efecto exhibe. Como lo solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a ELIZABETH RUIZ MARTÍNEZ. Por otra parte, se le tiene en los términos de su escrito inicial ampliando la demanda en contra de HÉCTOR AURELIO BERNAL RUIZ, como causahabiente de MARÍA DE LOURDES RUIZ PIÑÓN, en consecuencia el presente proveído forma parte integrante del auto de radicación; por ende se previene a la Secretaria de Acuerdos para que coteje y selle las copias para el traslado correspondiente; de la misma manera se previene al promovente a fin de que proporcione el domicilio donde puede ser emplazado HÉCTOR AURELIO BERNAL RUIZ, hecho que sea se proveerá lo conducente para que se realice el llamamiento a juicio. Hágase la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno y en la carátula del expediente. De conformidad con los artículos 60, 82, 118 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2012.**


**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente numero 755/10, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C. LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, LAURA C. MENDÍAS GARCÍA Y/O AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C. MARTÍN JESÚS BALDERRAMA RASCÓN Y/O MARTHA IRENE PAZ HERNÁNDEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARTIN JESUS BALDERRAMA RASCON, la radicación del expediente 755/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones.-----

- 1.- El incumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que Celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 03 de Diciembre de 1996.-----
 - 2.- En consecuencia el pago de la cantidad de \$302,458.47 (TRESCIENTOS DÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), por concepto de capital adeudado:-----
 - 3).- El pago de los intereses moratorios pactados que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en el contrato de Crédito, base de la acción y que se anexa a la presente como documento base de la acción.-----
 - 4.- En caso de que la parte no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que se pronuncien su contra, se procede, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en Garantía Hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, para que con el producto se le haga pago a mi representada del adeudo reclamado.-----
 - 5.- el pago de gastos y costas del juicio.-----
- B.- A la SRA. MARTHA IRENE PAZ HERNANDEZ, se le demanda para únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en su momento su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que ésta persona intervino a la celebración del contrato de crédito posteriormente se mencionará,

otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignado, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formare parte de la Sociedad Conyugal bajo régimen se encontraban casados en el momento de la celebración del acto, en comento.-----

Dada la intervención en los términos antes señalados, la persona referido adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva"; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 39 CONSTE.-----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE MARZO DE 2012.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MARTIN JESUS BALDERRAMA

1739-35-37-39

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SOCORRO GUADALUPE RÍOS REY
JESÚS VALLE MARTÍNEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1701/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MANUEL FUERTE TORRES, en contra de COMISIÓN REGULADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SOCORRO GUADALUPE RÍOS REY, JESÚS VALLE MARTÍNEZ, RUBÉN RÍOS HERRERA y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

- - - Por presentado el C. Juan Manuel Fuerte Torres, por su propio derecho, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de noviembre del dos mil diez. Fómese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su representante en esta ciudad el Ing. Carlos Alberto Márquez y a los C. C. Socorro Guadalupe Ríos Rey y Jesús Valle Martínez, al C. Rubén Ríos Herrera y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio el primero de ellos en Calle Del Porvenir No. 1137, Colonia Crucero del Norte; y los segundos de ellos con domicilio en la calle Del Desierto de Qutar No. 1313-7 del Fraccionamiento Parajes del Oriente, el tercero con domicilio en calle Jumanos No. 1423-65 del Fraccionamiento Parajes del Valle; al Encargado del Registro Público de la Propiedad situada en el edificio estatal de gobierno ubicado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos, todos de esta ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. Lic. Genaro Chaparro Hernández y/o Heli Alexei Chaparro Grijalva y/o Cruz Ávila Ángel y/o P.D. Juan Manuel Martínez.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. - - -

- - - NOTIFIQUESE - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - -

- - - Por recibido el día veinte de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GENARO CHAPARRO HERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad, así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cedulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - -

- - - NOTIFIQUESE - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2012
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

SOCORRO GUADALUPE RÍOS

-0-

1787-35-37-39

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA FIDEL RIVAS
VIUDA DE GUTIÉRREZ por conducto de su albacea
ESTELA GUTIÉRREZ RIVAS
PRESENTE.-

En el expediente número 741/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELÍAS ANTONIO GUTIÉRREZ RIVAS, en contra de MARÍA FIDEL RIVAS VIUDA DE GUTIÉRREZ POR MEDIO DE SU ALBACEA DEFINITIVA Y ESTELA GUTIÉRREZ RIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día veintiocho de febrero del año en curso, presentado por ELÍAS ANTONIO GUTIÉRREZ RIVAS, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de ESTELA GUTIÉRREZ RIVAS, emplácese a juicio a la SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA FIDEL RIVAS VIUDA DE GUTIÉRREZ por conducto de su albacea ESTELA GUTIÉRREZ RIVAS por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que ELÍAS ANTONIO GUTIÉRREZ RIVAS la está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL y le reclama la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en la calle Privada 5 de Mayo número 4204, de la Colonia Campesina, cuyas medidas y colindancias se señalan en el escrito inicial de demanda, y el cual obra inscrito bajo el número 343, a folio 63, del libro 802, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, a nombre de la parte demandada, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

- - - NOTIFIQUESE - - -
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRECEDE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVA SALAS GONZÁLEZ

MARIA FIDEL RIVAS

-0-

1797-35-37-39

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 559 quinientos cincuenta y nueve y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 93,921 del libro 97 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 20 de marzo del año 2012 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE ZAPATA DURAN para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora MA. DEL CARMEN FIERRO VELA, apoderado de la señora MARÍA LUISA SOTO MADRID, esposa del autor de la sucesión, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el 20 de marzo de dos mil. En el acta a la presente heredera colateral se le reconoció el derecho que pudiera corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única heredera colateral. Dando este aviso a los herederos colaterales que se consideren con derecho.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 26 de abril del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ENRIQUE ZAPATA DURAN

-0-

1801-35-37

“EDICTO”

A QUIEN SE CREA CON DERECHO HEREDAR A BIENES DE CONSUELO MAURICIO PORTILLO PRESENTE.-

Por medio del presente edicto se notifica a las personas que se crean con derecho a heredar en la sucesión intestamentaria a bienes de **CONSUELO MAURICIO PORTILLO**, promovido por **PETRA MAURICIO PORTILLO**, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Número **875/11**, haciéndoles saber que dicha sucesión la denuncia la persona señalada, pariente dentro del cuarto grado de la autora de la misma, quien falleció en ciudad Delicias, Chihuahua, el día veintinueve de mayo del año dos mil once, haciéndoles saber que si así conviene a sus intereses deberán comparecer al juzgado señalado en el expediente número 875/11, a reclamarlo dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente edicto

Lo que hago del conocimiento en Vía de notificación. .

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DE 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
CONSUELO MAURICIO PORTILLO 1803-35-37

-0-

“EDICTO”

A QUIEN SE CREA CON DERECHO HEREDAR A BIENES DE SOCORRO GOMEZ NIETO PRESENTE.-

Por medio del presente edicto se notifica a las personas que se crean con derecho a heredar en la sucesión intestamentaria a bienes de **SOCORRO GOMEZ NIETO**, promovido por **JUANA GOMEZ NIETO**, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Número **511/12**, haciéndoles saber que dicha sucesión la denuncia la persona señalada, pariente dentro del cuarto grado del autor de la misma, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, haciéndoles saber que si así conviene a sus intereses deberán comparecer al juzgado señalado en el expediente número 511/12, a reclamarlo dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento en Vía de notificación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DE 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
SOCORRO GOMEZ NIETO 1796-35-37

-0-

EDICTO

JOSÉ ÁNGEL REYNA REYNA Y MARÍA RAFAELA ESCALERA BARRON PRESENTE.-

- - - En el expediente número 658/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ÁNGEL REYNA REYNA Y MARÍA RAFAELA ESCALERA BARRON, existe un auto que a la letra dice:-----
“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - *Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con personalidad debidamente reconocida en autos, como apoderada de la parte actora, recibido en este H. Tribunal el día diez de Abril del año en curso a las trece horas con treinta y seis minutos; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$135,544.75 PESOS (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$90,363.16 PESOS (NOVENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **336, 389, 728, 729 y 732** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien ubicado en la Calle Palacio de Chetumal número 1520-20, condominio Totonaca, Fraccionamiento Torres del Sur de esta ciudad, inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 115 (ciento quince), folio 124 (ciento veinticuatro), libro 2736 (dos mil setecientos treinta y seis), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----*

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. **DOY FE. (RUBRICAS).** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

JOSE ANGEL REYNA

1788-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 92/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRACION DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V., en contra de CARLOS ALBERTO RAMOS AGUILAR, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día doce del presente mes y año en curso, del Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.-

- - - NOTIFIQUESE: - - -
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Puerto Plata No. 1375, Lote 36, Manzana 07, del Fraccionamiento Patria, de esta Ciudad, con superficie de 128.1600 M2., y que obra inscrito bajo el número 74 folio 74 del Libro 2459 de la Sección Primera del Registro Público de 16a Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$148,666.67 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 19 de Abril del año 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

CARLOS ALBERTO RAMOS

1786-35-37

-0-

AVISO NOTARIAL.

Al cauce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih., El Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en el Protocolo Abierto Ordinario, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en el acta número 94,057 noventa y cuatro mil cincuenta y siete, y número 94,101 noventa y cuatro mil ciento uno, de fechas 16 de abril, y 23 veintitrés de abril del año 2012 dos mil doce.-

A solicitud del señor RAFAEL TREJO ALFEREZ, por su propio derecho, y en su carácter de apoderado de los señores RUBEN, RAMON, GUILLERMINA, ARISTEO, MANUELA, y MARIA DE LOS ANGELES, todos de apellidos TREJO ALFEREZ, se dio inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ALFEREZ JIMENEZ, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 11 once de julio del año 2010 dos mil diez, se declaró desde el escrito inicial UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO a RAFAEL TREJO ALFEREZ, designándose Albacea al señor RAFAEL TREJO ALFEREZ.-

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente con citación al Agente del Ministerio Público, designándose UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO a RAFAEL TREJO ALFEREZ, designándose Albacea al señor RAFAEL TREJO ALFEREZ, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea y, protestó su fiel y legal desempeño, así mismo también exhibe su respectiva acta de defunción, y de nacimiento, y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico vespertino de EL HERALDO DE CHIHUAHUA, y el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH. 24 DE ABRIL DEL 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARIA DE LOS ANGELES ALFEREZ

1790-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**AL PUBLICO EN GENERAL****P R E S E N T E.-**

En el expediente número 327/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por C. ANGELICA BUSTAMANTE NUÑEZ, existe un auto que a la letra dice:-

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

- - - Por recibido el día de ayer; el escrito y documentos que acompaña la C. ANGELICA BUSTAMANTE NUÑEZ, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un lote de terreno rústico, ubicado en este municipio de Ojinaga, Chihuahua, el cual tiene como superficie total 75-58-75.46 Hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	795.37 M	EJIDO CAÑADA ANCHA
2-3	645.48 M	EJIDO CAÑADA ANCHA
3-4	1,373.39 M	NATALIO RAMOS GONZALEZ
4-5	561.04 M	JOSE NIETO CORTEZ
5-6	120.26 M	CANAL PPAL
6-7	31.40 M	MARGEN
7-8	126.06 M	DER.
8-1	139.72 M	PRESA TARAHUMARA

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en calle de La Paz número seis del sector Centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los C. C. LIC. JESÚS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-

----- NOTIFIQUESE.-----

- - - Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento publico para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 24 DE FEBRERO DEL 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

ANGELICA BUSTAMANTE NUÑEZ

1798-35-37-39

-0-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
ESTADO DE CHIHUAHUA.-

PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 336/2011, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. ELPIDIO PALOMARES ORTEGA, se dictó el siguiente auto: -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE-DÍAS DEL MES DE DICEIMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por recibidos el día ocho de Diciembre del año en curso, el escrito y documentos que acompaña el C. ELPIDIO PALOMARES ORTEGA, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un predio rustico ubicado en la comunidad de Cerro Alto fuera del fundo legal de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie total de 21-36-00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists boundary details for a plot of land, including bearings, distances in meters, and adjacent owners like GREGORIO ALVARADO and RIO BRAVO.

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en

Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. GERENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Río Bravo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle de la Paz número 6 sector centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. JESÚS ELIAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE-----

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 13 CONSTE-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE-----

Se registró en el libro de Gobierno bajo el numero 336/2011 CONSTE-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A TENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. DJINAGA, CHIHUAHUA A 13 DE ENERO 2012
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

Handwritten signature of Delma Elsy Ramos Valenzuela.

ELPIDIO PALOMARES ORTEGA

1799-35-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. FREDY AARON CORRAL JABALERA Y
RUTH ADRIANA RODRIGUEZ VILLALBA
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1141/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FREDY AARON CORRAL JABALERA Y RUTH ADRIANA RODRIGUEZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de julio del año dos mil once, presentado por la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, como lo solicitó, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados FREDY AARON CORRAL JABALERA y RUTH ADRIANA RODRIGUEZ VILLALBA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la audiencia testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del expediente 1141/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto más de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICs. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

I N S E R T O -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos presentados por los LICs. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, recibidos el día siete de septiembre del año dos mil diez, en la Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, fórmese expediente y regístrese con el numero correspondiente y como lo solicitan en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la documental que para tal efecto exhiben, misma que se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C.C. FREDY AARON CORRAL JABALERA Y RUTH ADRIANA RODRIGUEZ VILLALBA con domicilio en la calle Arrollo Naragua numero 2030 del Fraccionamiento Residencial Los Arroyos, reclamándole el pago

de 153.9550 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO NUEVE, CINCO, CINCO, CERO) veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, equivalente al treinta de junio del dos mil diez por la cantidad de \$268,926.14 (DOSCIENOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de CINCO DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Pascual Orozco y Misioneros numero 909, Primer Piso, Interior 4 de la Colonia San Felipe de esta ciudad y autorizando indistintamente para imponerse de los autos, oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los LICs. ABELARDO MORUA GARCÍA Y/O YAJAIRA YAZMÍN GAYTAN ESPINOZA Y/O MARIO ALBERTO OLIVAS OLEA Y/O ÁSAEL LOZANO TELLO Y/O CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA Y/O CINDY GABRIELA CARRILLO RODRÍGUEZ Y/O CARMINA BENCOMO REZA Y/O CESAR AUGUSTO DÍAZ URQUIZA Y/O MARIO ALBERTO SÁNCHEZ DÍAZ Y/O MAYELA VICTORIA DE LUNA ESCOBAR Y/O KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

FREDY AARON CORRAL

1802-35-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

ESTHER GARCIA ALVIDREZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 230/05, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DE FIANZAS MONTERREY, S.A., a fin de interpellar a ESTHER GARCIA ALVIDREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el dieciséis de abril del año en curso, y como lo solicita, téngasele haciendo las manifestaciones que indica y por las razones que expone, expídasele de nueva cuenta los edictos que refiere el auto de fecha siete de marzo del año en curso, debiendo agregarse a los mismos el auto de fecha veintitrés de marzo del presente año, así como el presente proveído.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

AUTOS INSERTOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el uno de marzo de dos mil doce presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte a interpellar, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ESTHER GARCÍA ALVÍDREZ la radicación del expediente 230/2005, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de FIANZAS MONTERREY S.A., se encuentra promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de Interpelar Judicialmente a ESTHER GARCIA ALVIDREZ lo plasmado en los incisos del b) al f) del escrito inicial y consisten en: "b).- La notificación con efectos de interpellación judicial de que se le concede a la señora ESTHER GARCIA ALVIDREZ un plazo de quince días hábiles para acreditar de manera fehaciente a mi representada en su carácter de fiduciaria, que ha realizado las obligaciones de pago estipuladas en el apartado III de la cláusula quinta del fideicomiso, y que particularmente ha realizado los pagos correspondientes a los meses de OCTUBRE DE 1998 A ENERO DE 2005, cuyo importe asciende a la cantidad de \$66,499.33 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) y las que sigan generando conforme al contrato de fideicomiso y al contrato de apertura de crédito; mas el pago mensual de la cantidad equivalente al 2% sobre cada mensualidad no pagada, por concepto de cobranza especial, conforme a lo establecido en la cláusula quinta apartado III inciso a) numeral 2 segundo párrafo del contrato de fideicomiso que nos ocupa, pues dicho incumplimiento es el que refiere BBVA Bancomer, S.A. en el comunicado identificado anteriormente; c).- La notificación de que en caso de no acreditar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el inciso anterior dentro del plazo que se le concede para tal efecto, se haga saber a la señora ESTHER GARCIA ALVIDREZ en su carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR que perderá y se extinguirá su derecho de posesión y uso del inmueble fideicometido ubicado en Calle Ignacio de Comonfort número 6737 del Fraccionamiento Roma IV Etapa. d).- Como consecuencia de lo anterior, se realice la notificación con efectos de interpellación judicial y/o requerimiento para que dentro del término de quince días entregue el inmueble fideicometido ubicado en Calle Ignacio de Comonfort número 6737 del Fraccionamiento Roma IV Etapa en esta ciudad, posesión que detenta la señora ESTHER GARCIA ALVIDREZ y que se le concedió en el fideicomiso referido y deberá entregar dicho inmueble dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la interpellación o requerimiento realizada en los términos de este recurso, a favor del Licenciado Roberto Montañez Pérez, persona designada por la institución BBVA Bancomer, S.A. en el comunicado identificado en la prestación a) que antecede para que reciba la posesión del inmueble fideicometido; e).- Para el caso de que no acredite a mi mandante haber realizado las obligaciones estipuladas en el apartado III de la cláusula quinta del contrato de fideicomiso que se precisa con antelación; mi representada en su carácter

de FIDUCIARIA procederá a la enajenación del patrimonio fideicomitido de acuerdo al procedimiento convencional establecido en el contrato de fideicomiso ya precisado, a fin de cubrir hasta donde alcance, todas y cada una de las obligaciones a cargo de la señora ESTHER GARCIA ALVIDREZ y en términos del procedimiento convencional establecido en el contrato de fideicomiso y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas quinta apartado IV y séptima numeral 8 inciso d) del acto constitutivo que nos ocupa; y que a la fecha de constitución del fideicomiso, dicho adeudo asciende a la cantidad de \$387,558.14 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.); f).- La notificación mediante la entrega de este curso y sus anexos debidamente sellados y cotejados a efecto de que conste que se le entrega la presente solicitud, y que tiene pleno conocimiento de estos incisos y de los hechos que sustentan esta solicitud, a partir de que se realice la notificación solicitada. Haciendo del conocimiento de ESTHER GARCIA ALVIDREZ, que la Interpelación judicial anteriormente referida es a petición de la parte interesada y que la misma no deviene de una orden judicial. Así mismo se hace de su conocimiento que mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil seis, se tuvo a MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO S DE R.L. DE C.V., carácter que acredita con el poder para pleitos y cobranzas que exhibe otorgado el tres de febrero de dos mil seis ante el titular de la Notaría Número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, y como lo pide, se le tiene manifestando que con fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA en su carácter de cedente y ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su calidad de cesionaria, celebraron contrato de cesión de créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios, circunstancia que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 2,077 otorgada en la ciudad de México el día siete de diciembre de dos mil cinco. En atención a lo anteriormente señalado, se reconoce a ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el carácter de Titular de los derechos de crédito de garantía, litigiosos y fideicomisarios, derivados del crédito objeto de la notificación objeto de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, por lo que ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE sustituirá a la fideicomisaria BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuará con los trámites de este procedimiento hasta su conclusión. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el día veinte de marzo del dos mil doce, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, téngasele haciendo las manifestaciones que indica, manifestando que es deseo de su representada designar al Licenciado DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, para recibir la entrega del bien inmueble fideicomitido que refiere el inciso d) del auto de fecha siete de marzo del dos mil doce, formando el presente proveído parte integral del mencionado auto.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2012.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

ESTHER GARCIA ALVIDREZ

1791-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

- - - En el expediente número 57/12, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JUAN ALFREDO TORRES ALEMAN, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Por presentado el C. JUAN ALFREDO TORRES ALEMAN, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha dieciocho de enero del año dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del TERRENO Y FINCA URBANA. Colindando dicho bien inmueble de la siguiente forma: siendo sus datos actuales de identificación los siguientes: con una superficie total de 993.85 metros cuadrados y con superficie construida de 60.72, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; del punto uno al dos, NW 73°30' con cuarenta y tres metros lineales. Del punto 1 al 2 NW 73°30'8 son cuarenta y tres metros lineales y colinda con la negociación DURAPLAY, del Punto 2 al 3 NE58°30'27 veintisiete metros lineales, con arroyo del Aranjuez, del punto 3 al 4 SE80°00'22.40 veinticuatro metros con cuarenta centímetros LINEALES CON Arroyo del Aranjuez. Del punto 4 al 5 14.00 catorce metros con arroyo del Aranjuez y del punto 5 al 1 SW -46°30'22.00 veintidós metros lineales y linda con camino. Del punto dos al tres SE 58°30' veintidós metros con cuarenta centímetros lineales. Del punto cuatro al cinco SE 60°00'14.00 metros lineales y del punto cinco al un SW 46°30' con 22.00 metros lineales camino, todos ellos con colindancias al Arroyo del Aranjuez, de esta Ciudad de Parral, Chih.-----

- - - Asimismo, Túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal para que se sirva notificar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal a fin de que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1137, 1138, 1153, 1154, 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil; 856, 890, 891, 894 y demás relativos del Código antes invocado. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para el desahogo de la TESTIMONIAL ofrecida, debiéndose notificar al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y al C. Agente del Ministerio Público, para que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de EDICTOS, los cuales deberán de ser publicados por TRES VECES

CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación Estatal, en un periódico que se edite en esta Ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal.-----

- - - Se previene al promovente para que señale domicilio de los colindantes y estar en aptitud de turnar los autos al C. Ministro Notificador.-----

- - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Fracción del Lote IA, del Aranjuez Calle Arroyo del Aranjuez, de esta Ciudad de Parral, Chih., y autorizando al C. PORFIRIO DIAZ LIMAS.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.-R UBRICAS.-----

INSERTO-----

- - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con trece minutos del día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el C. JUAN ALFREDO TORRES ALEMAN, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, se le tiene ampliando su escrito inicial de demanda, lo cual hace en los términos que indica, sirviendo el presente auto como parte complementaria del de radicación de fecha dieciocho de enero del presente año, debiéndose publicar el presente auto, junto con el de radicación en la forma y términos que se ordeno para el edicto respectivo.-----

- - - Asimismo, se le tiene autorizando al C. LIC. GERARDO ROBERTO LUJAN ACOSTA, en términos del artículo 60 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, exhibiendo para ello copia certificada de la cédula profesional respectiva.-----

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

- - - FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 5 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO


LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 459/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE RAFAEL MENDOZA PEÑA EN SU CARACTER DE PARTE ACREDITADA Y GARANTE HIPOTECARIO Y KARLA PATRICIA ALVIDREZ SILVA EN SU CARACTER DE OBLIGADA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA, en fecha nueve de abril del año en curso, se llevó a cabo audiencia en la cual en su parte conducente dice: como lo pide el licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO en el escrito que se dio cuenta al inicio de la presente audiencia, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$490,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en finca urbana, lote 31, manzana 10, del Fraccionamiento Anexo Cuauhtémoc Infonavit, Cuarta Etapa, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 116.7000 metros cuadrados, inscrito a nombre de RAFAEL MENDOZA PEÑA, casado en sociedad conyugal con KARLA PATRICIA ALVIDREZ SILVA DE MENDOZA, bajo el número 85, a folios 98, del libro 781, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 476, 477, 478, 479 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado. Notifíquese personalmente a la parte demandada mediante ROTULON DE NOTIFICACION que se fije en la puerta del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 309 fracción III, 315, 316 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación Mercantil; con lo que se da por concluida la presente audiencia, firmando para constancia únicamente la suscrita Juez y la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 12 DE ABRIL DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

RAFAEL MENDOZA PEÑA

1810-35-36-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANGEL PAREDES TORRES Y KARLA CECILIA ORTEGA FERNANDEZ DE PAREDES:

En el expediente número 569/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES y del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO MORELOS, obra el siguiente auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE ----- - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANGEL PAREDES TORRES y KARLA CECILIA ORTEGA FERNANDEZ la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndolos saber que los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, como apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. ANGEL PAREDES TORRES 1807-35-37-39

-0- PUBLICACION NOTARIAL

El licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, en funciones de Notario Público, por separación y designación de su titular el licenciado Luis Villagrán Arrieta, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2012, inscrita bajo el número 10,119 en el Volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, los señores MARIA DE JESUS HINOSTROZA RODRIGUEZ VIUDA DE MONTES, ESPERANZA MONTES HINOSTROZA, JOSE LUIS MONTES HINOSTROZA, FELIPE DE JESUS MONTES HINOSTROZA, CARLOS MONTES HINOSTROZA, ANA LUISA MONTES HINOSTROZA y JESUS HERNANDO MONTES HINOSTROZA, solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS MONTES HIDROGO. La señora MARIA DE JESUS HINOSTROZA RODRIGUEZ VIUDA DE MONTES justificó ser la cónyuge supérstite y los demás comparecientes justificaron el parentesco y grado del mismo, que los unió con el autor de la herencia.

Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de lo solicitado por los comparecientes, en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de abril del 2012. EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA.

LUIS MONTES HIDROGO

1809-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ANA LUISA SAUZAMEDA VALVERDE Y
ARTURO ARMANDO HERNANDEZ GARCIA:**

En el expediente número 1606/2009 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de USTEDES, obran los siguientes autos que a la letra dicen:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, presentado por la LICENCIADA ROSA ISEL PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANA LUISA SAUZAMEDA VALVERDE y ARTURO ARMANDO HERNANDEZ GARCIA, la radicación del expediente 1606/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que enumera en su escrito inicial, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su domicilio, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----”

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Visto el estado que guardan los presentes autos, toda vez que en el proveído que antecede, se asentó que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda a ANA LUISA SAUZAMEDA VALVERDE y ARTURO ARMANDO HERNANDEZ GARCIA, en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que enumera en su escrito inicial, siendo lo correcto, que el apoderado de la actora les demanda a ANA LUISA SAUZAMEDA VALVERDE y ARTURO ARMANDO HERNANDEZ GARCIA en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, se hace la aclaración correspondiente, formando el presente proveído parte integrante del auto de fecha seis de septiembre de dos mil once. Con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**


LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ANA LUISA SAUZAMEDA

1808-35-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 650/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado ÁNGEL ARMANDO ENRÍQUEZ PRADO, apoderado legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ADRIANA MIREYA MEDRANO VALVERDE, existe un auto que a la letra dice. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado el tres de abril del año dos mil doce, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Rodrigo M. Quevedo número 1714 (mil setecientos catorce) del Fraccionamiento Universidad de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 438.84 (cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 42 (cuarenta y dos), a folios 42 (cuarenta y dos), del libro 4558 (cuatro mil quinientos cincuenta y ocho), de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'531,150.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$1'020,766.66 (UN MILLÓN VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil doce para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2012.
LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ADRIANA MIREYA MEDRANO

1822-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 1086/2005 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por licenciado Héctor Hugo Perea Arballo y/o José Alejandro Perea Arballo, en su carácter de apoderados de Hipotecaria Su Casita S.A de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado., en contra de Betsy Marie Cerros Perla. Se dicto un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el tres de abril del dos mil doce, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE DE LAS ARMADURAS NÚMERO 18137, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA, FASE I, DE ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en certificado de deposito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el numero de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídase los edictos respectivos.** -----

NOTIFÍQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., 18 DE ABRIL DEL 2012

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG,

BETSY MARIE CERROS

1823-35-37

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ALFREDO CHAVEZ PIZARRO, CON DOMICILIO EN TARAHUMARES, MPIO. DE GUADALUPE Y CALVO CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "SANTO NIÑO" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

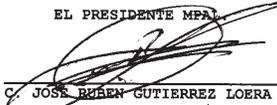
LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 20°00'W	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	S 70°00'W	12.50 METROS	RES. PILA
3 - 4	S 20°00'E	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 70°00'E	12.50 METROS	CALLE S/N

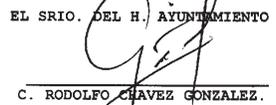
HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:20 HORAS DEL DIA 15 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011 CON EL NO. 462

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 15 DE AGOSTO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPA

C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

JRGL/RCHG/JMCHR

ALFREDO CHAVEZ PIZARRO
-0-

943-35-37

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE HILDA CLIOFAS ARELLANES RODRIGUEZ, CON DOMICILIO EN LA SALITRERA, MPIO. GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 36°29'W	10.00 METROS	MARIO OLIVAS CAÑEDO
2 - 3	N 55°07'W	20.00 METROS	CALLE DE LA CANTERA
3 - 4	N 36°24'E	10.00 METROS	CALLE PIEDRA POMEK
4 - 1	S 55°07'E	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:15 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011 CON EL NO. 468

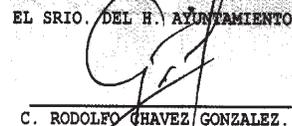
DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 19 DE AGOSTO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPA

C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

HILDA CLIOFAS ARELLANES RODRIGUEZ

944-35-37

-0-

Tesorería Municipal
Cd. Jiménez, Chih.

CEDULA DE REMATE

Ciudad Jiménez, Chih., a los veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Doce -----

----- Visto el estado que guardan los Autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al Expediente 352/2011 que sigue ante esta autoridad exactora Municipal en contra del Contribuyente **Asociación Cultural y de Oficios A.C.** por ser el momento procesal oportuno es procedente ordenar el Remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos por haber transcurrido el termino de más de cinco días después de practicada la traba de dicho gravamen sin que el Contribuyente mencionado efectuara el pago del Crédito Fiscal insoluto del inmueble ubicado en **Bl. Entre la Col. Agustín Melgar y Presidentes con Clave Catastral 010-57-001** habiéndose embargado el inmueble ubicado en **Bl. Entre la Col. Agustín Melgar y Presidentes** de esta Ciudad con una **Superficie total de 9,232.50 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias que se refiere la Inscripción 86 a Folios 24 de Libro 244 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Jiménez, debiéndose anunciar su venta por medio de Edictos que se publicarán en los tableros de la Oficina Ejecutora así como en el Periódico Oficial del Estado dos veces con intermedio de Siete días lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 356 y 361 así como demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, **sirviendo de Base para el remate en mención, la cantidad de \$664,740.00 (Son: Seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, que es el Valor Catastral del Inmueble en referencia a lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 358 del Código Fiscal del Estado siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para Remate y que asciende a la cantidad de \$ 443,160.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) que es la que cubre las dos terceras partes del Valor señalado como base para el Remate de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 364 del ya citado Ordenamiento Legal. Se notifica a los acreedores por este conducto mismas que se enumeran a continuación; las posturas deberán tener los siguientes datos:

- I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor, si fuera una sociedad los datos principales de su constitución.
- II.- Las cantidades que se ofrezcan.
- III.- Lo que se ofrezca de contado y los términos en que haya de pagarse la diferencia.
- IV.- El interés que debe causar esa diferencia, que no podrá ser menor del nueve por ciento anual. Así entonces se señala, las diez horas del día **Lunes 28 del mes de Mayo del año 2012** para que tenga Verificativo la Audiencia de Remate a que se refiere el Artículo 362 del Código Fiscal del Estado. -----

----- Notifíquese -----

----- L. C. Miriam Mireya Córdova López, Tesorera Municipal. -----

**C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODÍNEZ**

EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **QUEZADA NAVARRETE EDNA ROSARIO**, expediente número **1102/2010**, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL, ordenó sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el día **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS ONCE HORAS**, el inmueble materia del presente juicio ubicado en la finca urbana marcado en el numero **9701**, ubicada en la calle campo del Ciruelo y Lote de Terreno, sobre el cual se encuentra construido identificado este como lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento **Campo Bello VI Etapa**, en Chihuahua, Estado de Chihuahua, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, para lo cual se deberán publicar por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS hábiles** y entre la última y la fecha del remate igual plazó. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del inmueble siendo **UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.**, (valor de avalúo); por lo que hace a los edictos que se deberán de publicar en la Ciudad de Chihuahua, al C. Juez exhortado se le otorgan **OCHO DÍAS** más para la publicación de los mismos, por razón de distancia, esto es de **DOS VECES DE QUINCE EN QUINCE DÍAS** debiendo mediar entre una y otra publicación quince días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe. - - - -

México, D.F. a 20 de Marzo del 2012.
LA. C. SECRETARIA DE ACUERDOS

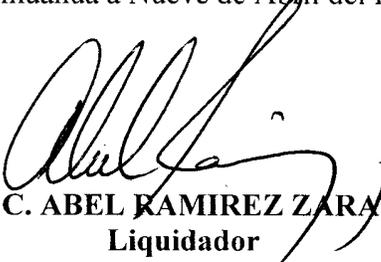
LIC. MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA

ABEL RAMIREZ Y ASOCIADOS, S.C.**FRUTA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN
LIQUIDACIÓN****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DEL 2012
(EN PESOS)**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Total Circulante	\$ 0.00	Total Circulante	\$ 0.00
		Fijo	
		Total Fijo	\$ 0.00
		SUMA DEL PASIVO	<u>\$ 0.00</u>
Fijo			
Total	\$ 0.00		
		<u>Capital Contable</u>	
		Capital Social	\$ 0.00
		Total Capital	<u>0.00</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>0.00</u>
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación. La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad. En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este Balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual termino, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quines gozaran de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juarez, Chihuahua a Nueve de Abril del Dos Mil Doce


C.P.C. ABEL RAMIREZ ZARATE
Liquidador

SERVICIOS Y PROYECTOS MINEROS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
(En Liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

En mi carácter de Liquidador de SERVICIOS Y PROYECTOS MINEROS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de agosto de 2011, se aprobó disolver y poner en liquidación a la Sociedad, por lo que a continuación se señala el Balance Final de Liquidación de la Empresa:

Balance Final de Liquidación
SERVICIOS Y PROYECTOS MINEROS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Al 31 de marzo de 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	<u>34,335.42</u>		
Total ACTIVO CIRCULANTE	34,335.42	Total PASIVO CIRCULANTE	<u>0.00</u>
ACTIVO FIJO			
Total ACTIVO FIJO	<u>0.00</u>	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIOR	<u>70,338.24</u>
Total ACTIVO DIFERIDO	<u>0.00</u>	Total CAPITAL	120,338.24
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>- 86,002.82</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>34,335.42</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>34,335.42</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>34,335.42</u>

Este balance se publica en cumplimiento y para los efectos de los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Atentamente,

LIC. PABLO MÉNDEZ ALVÍDREZ

Liquidador de

SERVICIOS Y PROYECTOS MINEROS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
POBLADO : "NAMIQUIPA"
MUNICIPIO : NAMIQUIPA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 222/2012

EDICTO DE CITACION A JUICIO AGRARIO

A ARTURO GUTIERREZ QUINTANA
PRESENTE:

Por medio del presente EDICTO, se les cita formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que ha sido presentado escrito por CARLOS ARTURO QUINTANA QUINTANA quien solicita sea rectificado el nombre ARTURO GUTIERREZ QUINTANA en el acta de Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el ejido NAMIQUIPA, municipio de NAMIQUIPA el cinco de septiembre del año dos mil cuatro, en la asignación de los solares 3 y 4 de la manzana 40, de la zona 1, con una superficie de 2804.984 y 2468.738 metros cuadrados, en la que se le anoto incorrectamente como "ARTURO GUTIERREZ QUINTANA" debiendo ser el correcto "CARLOS ARTURO QUINTANA QUINTANA", en la vía de jurisdicción voluntaria, entre otras prestaciones; y como consecuencia se le adjudique los derechos agrarios que quedaron asignados al primero; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones de la accionante o en su caso presente su contestación de demanda por escrito, a más tardar al momento en que sea llamado para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito, ubicada en Calle Fernando de Borja número 715, esquina con Ortiz de Campos en la Colonia San Felipe de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por confesos respecto de los hechos que manifiesta la parte actora y por conformes con las pretensiones de ésta; salvo que justifiquen causa legal de su inasistencia; previniéndoles para que en dicha diligencia comparezcan en compañía de un profesionista del derecho que los patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que los accionantes cuentan con asesor jurídico; asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les serán practicas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber los interesados que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente EDICTO dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir la actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse la primera publicación el veinticinco de abril de dos mil doce y la segunda el nueve de mayo del mismo año; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05

Lic. JESUS JAVIER PEREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

ARTURO GUTIERREZ QUINTANA

1669-33-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MARIANA DE LA O MARTINEZ Y GABRIEL LOZANO CARRILLO.

En el expediente número 1406/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
Por recibido el día veintisiete de los corrientes, un escrito del LIC. FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental que en copia certificada exhibe con su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los CC. MARIANA DE LA O MARTINEZ y GABRIEL LOZANO CARRILLO, es general y no particular del promovente, notifíqueseles integro el auto de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.
NOTIFICACIONES.
Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Secretaria con quien actúa y da fe." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a los CC. MARIANA DE LA O MARTINEZ Y GABRIEL LOZANO CARRILLO, con domicilio ubicado en Calle Tierra Negra número 10731-23, del Fraccionamiento Terranova III, en esta Ciudad.
Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.
Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Henry Dunant número 4505-2, Zona Pronaf anillo envolvente de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ROCIO RUBI CARRILLO Y ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, así como a los C.P.D. MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, ROCIO RUBI Y JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ Y JESUS ALBERTO VALERO.
NOTIFICACIONES.
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 3 de FEBRERO del 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIANA DE LA O MARTINEZ

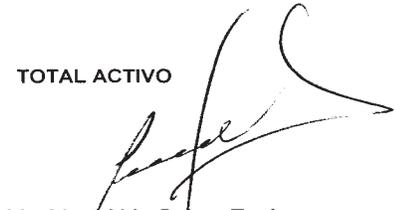
1896-37-39-41

-0-

**ALIMENTOS CONCENTRADOS DE CHIHUAHUA, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 20 DE ABRIL DE 2012**

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
FILIALES	628,039.91
IMPUESTOS	183,224.95
OTROS ACTIVOS	5,854.70
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	817,119.56
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00
TOTAL ACTIVO	817,119.56

PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
IMPUESTOS POR PAGAR	1,068,241.01
RETENCIONES POR PAGAR	458,147.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	1,526,388.01
PASIVO A LARGO PLAZO	
OTROS PASIVOS	4,319,994.00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	4,319,994.00
TOTAL PASIVO	5,846,382.01
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	31,050,000.00
RESERVA LEGAL	333,292.00
EXCESO O INSUFICIENCIA	-18,890,393.00
EFEECTO ACUM ISR	-14,938,659.00
RESULTADO DE EJERCIO ANTERIO	2,047,350.72
RESULTADO DEL EJERCIO	-4,630,853.17
TOTAL CAPITAL	-5,029,262.45
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	817,119.56



Lic. Lizer Aida Ochoa Tapia
En su carácter de Liquidador de
Alimentos Concentrados de Chihuahua, S.A.

ALIMENTOS CONCENTRADO DE CHIHUAHUA

1637-33-37-41

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **OSCAR BARRAZA CARDENAS**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA MINITA" EN EL **SEGUNDO** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N31°10'E	12.50 METROS	CALLE S/N
2 - 3	S58°50'E	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	S31°10'W	12.50 METROS	CALLE S/N
4 - 1	N58°50'W	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:50 HORAS DEL DIA 26 DE ENERO DEL 2012 CON EL NO. 534

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 26 DE ENERO DEL 2012

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MDAL

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

OSCAR BARRAZA CARDENAS

957-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ENRIQUE ALBERTO MURILLON HERNÁNDEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 1057/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO Y OTRO APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE ALBERTO MURILLON HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer a las once horas con diecinueve minutos; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el período probatorio por un termino de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada el C. **ENRIQUE ALBERTO MURILLON HERNANDEZ**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos, la C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS).-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

ENRIQUE ALBERTO MURILLON

1877-37-39

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. EVA LUCILA MORALES GUERECA: En el expediente número 1467/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, apoderado de (INFONAVIT), en contra de USTED, entre otras constancias obran los siguientes autos: - - - ACUERDO INICIAL. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - -

- - - Por presentado el escrito de LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este juzgado el día tres de septiembre del año en curso y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en el ocurso de cuenta en contra de EVA LUCILA MORALES GUERECA con domicilio el ubicado en la calle ARQ. REYNALDO PEREZ RAYON SUR NUMERO 429 DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTE DEL SUR ETAPA XIV de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida HENRY DUNANT NUMERO 4505-04 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados en su escrito de cuenta a los profesionistas señalados. - ACUERDO: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - -

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día nueve de agosto del año en curso y como lo solicita y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la C. EVA LUCILA MORALES GUERECA, notifíquese a dicha persona por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, en la inteligencia que de no señalar, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal". - - -

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 6 de septiembre de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

EVA LUCILA MORALES 1916-37-39-41

-0-

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MAYRA ALEJANDRA ESTRADA HERNANDEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN SAN TOMAS, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499.42 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, DISTANCIAS, RUMBOS, COLINDANCIAS. It lists measurements for a plot of land, including distances in meters and bearings, and names of neighboring owners like CALZADA IGNACIO ZARAGOZA and JOSE HECTOR ESTRADA LOYA.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1407, A FOJAS NÚMERO 118, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2012. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 27 DE MARZO DE 2012

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. AGUEDA TORRES VARELA

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MAYRA ALEJANDRA ESTRADA 1587-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARNULFO ANDRES GOMEZ CADENA:

En el expediente número 1043/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARNULFO ANDRES GOMEZ CADENA, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

PARTE CONDUCTENTE DE DILIGENCIA: "...En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil doce, día y hora fijados por auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto... ..A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe-----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ARNULFO ANDRES GOMEZ 1878-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS ALEJANDRO RIVAS SALDATE
PRESENTE.-

En el expediente número 1487/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS ALEJANDRO RIVAS SALDATE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día diecisiete de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a CARLOS ALEJANDRO RIVAS SALDATE, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

CARLOS ALEJANDRO RIVAS 1880-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: GERARDO VAZQUEZ ROACHO.

En el expediente número 1504/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por recibido un escrito del LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, el día diecisiete de enero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Ciudad Juárez, Chih. 2 de FEBRERO del 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

GERARDO VAZQUEZ ROACHO

-0-

1882-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DIANA ROCIO BANDA CASTAÑEDA:

En el expediente número 116/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha ocho de marzo del presente año, del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del C. LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, el día siete de febrero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por el termino de treinta días comunes a las partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil. Notifíquese. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 14 DE MARZO DE 2012
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

DIANA ROCIO BANDA

-0-

1884-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. CARLOS CHAN CABRIALES Y FLOR ELIZABETH REYES MENDEZ:

En el expediente número 1073/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO Y APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS CHAN CABRIALES Y FLOR ELIZABETH REYES MENDEZ, existe dos acuerdos que dicen:-----

PARTE CONDUCENTE DE DILIGENCIA: "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil doce, día y hora fijados por auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Revisadas las constancias de autos y de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a ordenar que la apertura del periodo probatorio a que se refiere la parte final de la diligencia que antecede deberá publicarse por medio de edictos en le periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga.-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CARLOS CHAN CABRIALES

-0-

1885-37-39

San Francisco del Oro, Chih., A 23 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. TERESA DE JESUS DE LA ROSA ANDRADE, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO INDE del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 470.39 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE	MIDE 16.86 MTS. Y LINDA CON	SERGIO OLIVAS
AL SUR	MIDE 16.86 MTS. Y LINDA CON	SATURNINO GUZMAN
AL ESTE	MIDE 27.90 MTS. Y LINDA CON	CARRETERA SIN NOMBRE
AL OESTE	MIDE 27.90 MTS. Y LINDA CON	TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 846 a fojas 78 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 14:41 horas del día 02 DE ABRIL Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

TERESA DE JESUS DE LA ROSA

-0-

1842-37-39

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. VICTOR HUGO ADAME AGUIRRE

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1045/2011 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SAUREZ, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE: VICTOR HUGO ADAME AGUIRRE, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido por el C. LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, en este Tribunal el día siete de marzo del año dos mil doce, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a VICTOR HUGO ADAME AGUIRRE, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

----- RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 20 DE MARZO DEL 2012

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

VICTOR HUGO ADAME AGUIRRE 1887-37-39

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 19 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. ADRIAN HERIBERTO ZUÑIGA ORTIZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 269.98 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 11.60 MTS. Y LINDA CON GRISELDA ZUÑIGA
AL SUR MIDE 8.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 24.80 MTS. Y LINDA CON ANDADOR CHE LEDEZMA
AL OESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 844 a fojas 77 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:16 horas del día 26 DE MARZO Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

ADRIAN HERIBERTO ZUÑIGA

-0-

1843-37-39

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA SOCORRO DIAZ DE LA TORRE Y SANTIAGO BALDERAS AGUILAR
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1386/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA SOCORRO DIAZ DE LA TORRE Y SANTIAGO BALDERAS AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE-----

- - - Por presentado el C. LICENCIADO JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe, con su escrito, documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día de hoy.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngase demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de los C. C. MARÍA SOCORRO DÍAZ DE LA TORRE Y SANTIAGO BALDERAS AGUILAR, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Esperanza Rosales Pedroza, número 6954 del fraccionamiento Juárez Nuevo de esta Ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones a quienes menciona en su escrito inicial de demanda y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Henry Dunant, número 4505-04, Zona Pronaf, en esta ciudad.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----
- - - N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, JUEZ Titular del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe".- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARIA SOCORRO DIAZ 1889-37-39-41

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 24 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. AMELIA NUÑEZ CASTILLO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO INDE del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 539.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 27.52 MTS. Y LINDA CON CJON SIN NOMBRE
AL SUR MIDE 26.80 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL ESTE MIDE 20.88 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE MIDE 28.90 MTS. Y LINDA CON SR. BERTHA SERVIN

La solicitud quedó registrada con el número 843 a fojas 77 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:41 horas del día 23 DE MARZO Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

AMELIA NUÑEZ CASTILLO

-0-

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

1844-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION

BONIFACIA MAGDALENA ALVAREZ BUSTAMANTE

PRESENTE.-

En el expediente número 1212/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BONIFACIA MAGDALENA ALVAREZ BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy a las once horas, signado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio como apoderado de la parte actora; mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; en atención a lo anterior y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veinticuatro de noviembre del año en curso, que obra en el expediente a fojas ciento ocho y ciento nueve de autos, hágase del conocimiento a la demandada la C. BONIFACIA MAGDALENA ALVAREZ BUSTAMANTE, la radicación del expediente 1212/2009-V, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL el cumplimiento y pago y el vencimiento anticipado del contrato de crédito celebrado entre las partes y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersonen a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

BONIFACIA MAGDALENA ALVAREZ

1892-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. RAFAEL CASTILLO TAMAYO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1048/11 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RAFAEL CASTILLO TAMAYO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Por presentado el licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUAREZ, con su escrito recibido el ocho de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de la parte demandada RAFAEL CASTILLO TAMAYO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. RÚBRICAS"-----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

RAFAEL CASTILLO TAMAYO

1894-37-39-41

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 24 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. MONICA SOLEDAD MARTINEZ GUTIERREZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COL. MAGISTERIAL del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 283.93 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE	MIDE 10.19 MTS. Y LINDA CON	TERRENO MUNICIPAL
AL SUR	MIDE 16.56 MTS. Y LINDA CON	CALLE PROF. ALFONSO HERNANDEZ
AL ESTE	MIDE 27.05 MTS. Y LINDA CON	MARTHA G. ORTIZ MERAZ
AL OESTE	MIDE 29.75 MTS. Y LINDA CON	PEDRO ALONSO SANCHEZ

La solicitud quedó registrada con el número 844 a fojas 78 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:051 horas del día 28 DE MARZO Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MONICA SOLEDAD MARTINEZ

1845-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. VERONICA NORIEGA FRANCO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1403/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERONICA NORIEGA FRANCO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día veinticinco de enero de dos mil doce, a las doce horas con dieciséis minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y del Instituto Federal Electoral, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada VERÓNICA NORIEGA FRANCO por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBÓ PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS". - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día veintisiete de agosto del año en curso, turnado a éste juzgado el día veintiocho del propio mes y año.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT lo que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial número 35711 libro 1153 otorgado ante la fe del c. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de la C. VERONICA NORIEGA FRANCO con domicilio en la CALLE PASEO DE LA CAÑADA 1004-28 CONDOMINIO LOS OLMOS DEL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA II EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la AVENIDA HENRY DUNANT 4505-04, ZONA PRONAF EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBÓ PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

VERONICA NORIEGA FRANCO

1898-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL SR. FRANCISCO REBOLLEDO RAMÍREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 187/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO REBOLLEDO RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el escrito del LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 40,661 DEL LIBRO 1,362 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2009 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de enero del dos mil diez, Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de FRANCISCO REBOLLEDO RAMIREZ quien tiene su domicilio ubicado en la CALLE PEDRO FIGARI # 8734-68 CONDOMINIO HORIZONTAL LOS GIRASOLES DEL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de la documental pública que solicita previa copia certificada que se deje en los autos.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en AVE. HENRY DUNANT # 4505-4 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- Por cuanto a las autorizaciones que pretende realizar a los profesionistas que describe en términos del artículo 60 del Código de procedimientos Civiles deberán previamente hacer exhibición de la Cedula Profesional debidamente registrada a fin de reconocerles la personalidad correspondiente.- NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, por las razones que expresa, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y avisos a la C. Licenciada MARÍA DEL SOCORRO SALAS CHÁVEZ, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-NOTIFÍQUESE.- - - - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- - - - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

FRANCISCO REBOLLEDO RAMÍREZ

1901-37-39-41

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**A: EDUARDO JOSE PADILLA**

En el expediente número 1042/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. En contra de USTED entre otras constancias obran los siguientes autos:

ACUERDO INICIAL. - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares el día diecisiete de agosto del año en curso y en este juzgado el día de hoy, presentados por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de EDUARDO JOSE PADILLA con domicilio para ser emplazado en calle PUERTO SANTO TOMAS NUMERO 1450 DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la AVENIDA TEOFILO BORUNDA 7451-2. FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS DE ESTA CIUDAD. Así mismo se autoriza para los efectos precisados a los LICENCIADOS VICTOR JAVIER MEDRANO PADILLA, JESUS ALBERTO LOPEZ OGAZ, FELIPE DE JESUS BERUMEN GAMEZ, ILIANA CAMPA GALVAN, ELIAZAR SALAZAR PAVON, ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, MARTHA NPREMA PARRA ARTEAGA así como a los C. P. D. JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, JESUS ALBERTO LOPEZ OGAZ, JUAN CANO QUEZAWDA, LUIS ANGEL GARCIA ALTAMIRANO, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALONOS, ARIEL ARTURO TORRES LOPEZ, CLAUDIA LIZETTE ROBLES RAMIREZ, VICTOR MIGUEL NIELSEN RAMIREZ, JONATHAN EMMANUEL ZAVALA MOTA, ANDRES TORRES, ERIKA ABRIL RAMOS GARCIA, CARLOS GALINDO Y OMAR GERARDO BAQUIER, conforme a los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en Vigor. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - DOS RUBRICAS- - -

AUTO: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día veinticinco de enero del año en curso, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EDUARDO JOSE PADILLA, la radicación del expediente 1042/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expíandose los respectivos edictos. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - DOS RUBRICAS- - -

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 31 de enero del 2012.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

EDUARDO JOSE PADILLA

1903-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**A: SILVIA RIVERA SÍGALA Y JORGE HERMINIO CONDE MARTÍNEZ**

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 372/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SILVIA RIVERA SÍGALA Y JORGE HERMINIO CONDE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el día primero de julio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada SILVIA RIVERA SÍGALA Y JORGE HERMINIO CONDE MARTÍNEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el diecisiete de marzo del año en curso, presentado por LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de SILVIA RIVERA SÍGALA Y JORGE HERMINIO CONDE MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio en CALLE VENADO NUMERO 1009 EDIFICIO "A" INT, 01 CONDOMINIO JARDÍN FRACC ECO 2000 DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Henry Dunant numero 4505-2 Zona pronaf Anillo Envolverte de esta Ciudad. Y autorizados para ello a los profesionistas que menciona en su escrito. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2011
c. secretario de acuerdos

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

SILVIA RIVERA SIGALA

1906-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL SR. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1759/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 40,661 DEL LIBRO 1,362 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2009 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL AL C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ VAZQUEZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE AVENA # 9281-201 DEL FRACCIONAMIENTO EL GRANJERO DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, aperecida que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de las documentales públicas que solicita previa copia certificada que se deje en autos.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en AVE. HENRY DUNANT NUMERO 4505-04 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD; Y AUTORIZANDO A LAS PERSONAS QUE SEÑALA ÚNICAMENTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 60 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, previéndoles para que tan pronto exhiban la cedula profesional correspondiente se les reconocerá la personalidad que solicitan.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe.- DOY FE. - LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, por las razones que expresa, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y avisos a la C. Licenciada MARÍA DEL SOCORRO SALAS CHÁVEZ, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ

-0-

1907-37-39-41

“EDICTO DE NOTIFICACION”

**AL DEMANDADO SEÑOR
RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1486/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO con su escrito y documentos recibidos en la oficialia de turnos el día siete de septiembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día ocho de septiembre del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconozca al promovente su carácter de APODERADO GENERAL DE INFONAVIT lo que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial numero 40661, libro 1362 otorgado ante la fe del c. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconozca su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra del C. RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ con domicilio en CALLE BAHIA BLANCA 3527-32 CONDOMINIO PASEO LOS LAURELES FRACCIONAMIENTO PARAJE DEL SUR EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, aperecido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en LA AVENIDA NENRY DUNANT 4505-04, ZONA PRONAF EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS, MIL ONCE.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del día veintitrés de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, aperecido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - **NOTIFIQUESE.-** A Y sí, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez cuarto de lo civil del Distrito Judicial bravos, en unión de el Secretario de acuerdos con quien actúa y dá fe. doy fe. - LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

RAUL ENRIQUE MONGE

-0-

1908-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SAN JUANA REYES FELIX:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1767/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido, el día veintitrés de marzo del año en curso, en este Juzgado, un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de SANJUANA REYES FELIX es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSTRUMENTO NECESARIO:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----
 - - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.-----
 Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curse de cuenta, a la C. SANJUANA REYES FELIX, con domicilio ubicado en Calle Rivera del Coronel #2735-2 Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa G de esta Ciudad.-----
 Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al demandado, en el domicilio que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsiguientes citaciones y notificaciones, se le hará por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. - - - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Henry Dunant 4505-04, Zona Pronaf, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ROCIO RUBI CARRILLO, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, DANIEL VALADEZ REYES, MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, NORA ALICIA GONZALE CHAIREZ, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA Y ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, así como a los C.P.D. JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, SANTIAGO GARCIA GARCIA, GERALDINE ELOISA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, EMMANUEL DIAZ GONZALEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENOSTRO LLAMAS, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON Y SANDRA NAYELLY SOLIS BUJANDA.-----
 NOTIFIQUESE -----
 Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE AGOSTO DEL 2011.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SAN JUANA REYES

-0-

1909-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PARIS FABIAN ROCHA CENTENO:

En el expediente número 1465/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PARIS FABIAN ROCHA CENTENO, existen dos acuerdos que a la letra dicen:-----

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Por presentado el escrito de LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este juzgado el día tres de septiembre del año en curso y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de PARIS FABIAN ROCHA CENTENO con domicilio el ubicado en la calle RIVERA DEL ALAMO NUMERO 570 DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida HENRY DUNANT NUMERO 4505-04 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados en su escrito de cuenta a los profesionistas señalados.-----
 NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día cinco de agosto del año en curso y como lo solicita, solicita, tomando en consideración que se ha acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, emplácese por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsiguientes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.-----
 NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

PARIS FABIAN ROCHA

1910-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RICARDO DARIO SALCIDO PEÑA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 532/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente.

" Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintidós de agosto del año en curso, suscrito por el C. Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ según lo justifica con la copia certificada del Poder otorgado a su favor que exhibe y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha veinte de abril del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las posteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

INSERTO NECESARIO:

" - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - -

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la Copia Certificada del Poder otorgado a su favor, y misma que por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, al C. RICARDO DARIO SALCIDO PEÑA, con domicilio ubicado en la Calle Gila número 1920 Fraccionamiento Praderas del Sur de esta Ciudad. - - -

- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al demandado, en el domicilio que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. - - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Avenida Henry Dunant No. 4505-2 Zona Pronaf Anillo Envolvente CP 32315 de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. ALBA AZUCENA VELARDE MARQUEZ, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, MILAGROS ALBANDRA BURROLA ESPARZA, SANTIAGO GARCIA GARCIA, FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, GEORGINA JANETH BUJANDA IBARRA, JESÚS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, SANDRA NAYELI SOLÍS BUJANDA, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, ROCÍO RUBI CARRILLO y JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ. - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RICARDO DARIO SALCIDO

1915-37-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 71/2003, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. JESÚS ABREGO LÓPEZ Y FERNANDO GONZÁLEZ SILVA EN CONTRA DE FORESTAL TÉCNICA, S.A. DE C.V., OSCAR ARTURO VALERIO ARZAVE Y LETICIA BLANCO BECERRA, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado Roberto Rentería Manqueros, recibido el dieciséis de abril del año en curso, y en cuanto a lo primero que solicita, y toda vez que el postor compareciente en la audiencia de remate de fecha tres de abril del presente año, no exhibió el remanente del precio que ofreció para la adjudicación del bien inmueble de que se trata, con fundamento en el artículo 742 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicha audiencia y se le tiene a dicho postor por perdido el depósito que realizó para comparecer a la referida almoneda, esto es, la cantidad \$445,050.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), aplicándose por vía de indemnización por partes iguales al ejecutante y a el ejecutado y proceda a nueva subasta pública. -----

- - - Por cuanto a lo demás que solicita y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquense a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho; consistente en inmueble con superficie de 1,600.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1465 folio 87 del libro 1985 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, sirviendo como base la cantidad de \$4449,850.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$2966,566.67 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), siendo tal cantidad señalada como postura legal lo que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, en tal virtud se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en un diario de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno tanto del mismo al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. -----

- - - N O T I F I Q U E S E: ----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN LOTE NUMERO 1 Y FRACCIÓN NORTE DEL LOTE 2, TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALZADA SENECÚ MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,600.00 METROS CUADRADOS INSCRITO BAJO EL NUMERO 1465 FOLIO 87 DEL LIBRO 1985 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTA CIUDAD.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DEL 2012.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA CALINDO BERNÉS

FORESTAL TECNICA

1873-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE GUADALUPE PONCE PONCE Y LAURA PATRICIA ALCANTAR SERRANO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 863/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE GUADALUPE PONCE PONCE Y LAURA PATRICIA ALCANTAR SERRANO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. JOSE GUADALUPE PONCE PONCE y LAURA PATRICIA ALCANTAR SERRANO, radicado bajo el número de expediente 863/2008 del índice de este Juzgado, y;

FOR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

S E G U N D O.- El actor comprobó los elementos de su acción, mientras que el demandado no se excepcionó, por lo que, en consecuencia:-----

T E R C E R O.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, por lo tanto:-----

C U A R T O.- Se condena a JOSE GUADALUPE PONCE PONCE y LAURA PATRICIA ALCANTAR SERRANO a pagar a la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de \$ 286,173.74 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 74/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal; así como la suma que resulte por concepto de Intereses Ordinarios devengados a partir del día 21 de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco hasta el día treinta de Abril del dos mil seis, a razón de una tasa del 6% (SEIS POR CIENTO) anual, cantidad que será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia; además al pago por concepto de Intereses Moratorios generados a partir del mes de Abril del año dos mil seis, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de una tasa del 9% (NUEVE POR CIENTO) Anual en los términos pactados en la Cláusula Tercera del contrato base de la acción, reservándose a la parte actora el derecho de liquidarlos en el momento procesal oportuno; y finalmente al pago de Gastos y Costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la Codificación Procesal Civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado.-----

Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días los demandados JOSE GUADALUPE PONCE PONCE y LAURA PATRICIA ALCANTAR SERRANO no cumplen voluntariamente con el pago de las prestaciones a que han sido condenados, embárguense bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto a que se le condenó a pagar y con su producto hágase pago a la parte actora, en los términos establecidos por el Título Octavo del Código Procesal Civil.-----

S E X T O.- Notifíquese la presente Resolución a los CC. JOSE GUADALUPE PONCE PONCE y LAURA PATRICIA ALCANTAR SERRANO por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyeron, y por medio de EDICTOS a JOSE GUADALUPE PONCE PONCE que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita.-----

S E P T I M O.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JOSE GUADALUPE PONCE

1870-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EFRAIN CALDERON PEÑA Y ZENAIDA FUENTES HERMOSILLO DE CALDERON
P R E S E N T E.-

En el expediente número 389/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO LEGAL DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EFRAIN CALDERON PEÑA Y ZENAIDA FUENTES HERMOSILLO DE CALDERON, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Apoderado Legal de la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CIUDADANOS EFRAIN CALDERON PEÑA Y ZENAIDA FUENTES HERMOSILLO DE CALDERON, radicado bajo el número de expediente 389/2009 del índice de este Juzgado, y;

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

S E G U N D O.- La parte actora probó los elementos de su acción, mientras que los demandados CIUDADANOS EFRAIN CALDERON PEÑA Y ZENAIDA FUENTES HERMOSILLO DE CALDERON se constituyeron en rebeldía, por lo que, en consecuencia:-----

T E R C E R O.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de fecha doce de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, del cual deriva el Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado por los CIUDADANOS EFRAIN CALDERON PEÑA Y ZENAIDA FUENTES HERMOSILLO DE CALDERON, con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; por lo tanto:-----

C U A R T O.- Se condena a la parte demandada a pagar a favor de la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE al pago de la cantidad en moneda nacional que resulte de 110.972 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal (CIENTO DIEZ PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal; de igual forma, es procedente condenar a la demandada, al pago de la cantidad de 66.021 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal (SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTIUN VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses moratorios, generados desde el día treinta de abril del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente Juicio, calcularse en razón a una tasa del 9% anual; y finalmente al pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado.-----

C U A R T O.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace el pago voluntario de lo que se le condenó a desembolsar, embárguense bienes de su propiedad para que con el producto de su venta judicial se efectúe el pago a la actora, en los términos del título octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Q U I N T O.- Notifíquese la presente Resolución a los CIUDADANOS EFRAIN CALDERON PEÑA Y ZENAIDA FUENTES HERMOSILLO DE CALDERON por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como a esta última por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de éste Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 499 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

S E X T O.- N O T I F I Q U E S E. Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EFRAIN CALDERON PEÑA

1869-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 486/01, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, APODERADOS DE BANCRECER S.A., EN CONTRA DE AEROCOMISIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. Y EDULFO PEÑA MOYLON Y/O JESUS MARIO PEÑA MOYLON.- existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito presentado por HUGO ALBERTO TERRAZAS BARRAZA, recibido el dieciséis de marzo del año en curso. Procédase al remate en primera almoneda del 31% del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana y lote de terreno sobre él construida, identificado con el número 64, localizada en la carretera Chihuahua-Ojinaga, en el Municipio de Aldama, con una superficie de 00-92-18 hectáreas, registrada a nombre de AEROCOMISIONES Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el número 2478 a folio 84 del libro 2528 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 23. CONSTE.-----

SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2012.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. vs.: RAIENARI LUNA SARABIA
PRESENTE.-

En el expediente número 1728/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAIENARI LUNA SARABIA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

- - - Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO** en su Carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 40661, LIBRO NUMERO 1362 PASADA ANTE LA FE DEL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 86, PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, en contra de el **C. RAIENARI LUNA SARABIA** quienes pueden ser emplazado en el domicilio ubicado en **CALLE VALLE DE ABDALAGIS 1528 FRACC. PARAJES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD**; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- **Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-** Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en **AVENIDA HENRY DUNAT 4505-04, ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD** y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica. - **NOTIFIQUESE**- Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO** Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el **LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cinco minutos del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil once, presentado por el Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que la C. RAIENARI LUNA SARABIA, sea emplazada por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, **mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, transcribiendo el auto inicial.- NOTIFIQUESE** - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

EDICTO DE NOTIFICACION.

Al. ALBERTO ALEJANDRO GALINDO HERNANDEZ.

En el expediente número 1035/11 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, se dictò un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día once del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho.- Como lo pide y, toda vez de que según se desprende de las constancias de autos, se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha trece de Agosto del año dos mil once, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

- - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS. -----

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - -Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompaña.

- - -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, y misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, a la C. ALBERTO ALEJANDRO GALINDO HERNANDEZ con domicilio ubicado en la Calle Torreón del

Castillo número 1306 del Fraccionamiento Praderas de las Torres.-----

- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.-----

- - -Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de Febrero del año dos mil uno.-----

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Teofilo Borunda número 7451-2 Fraccionamiento Las Acequias en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados VICTOR JAVIER MEDRANO PAFILLA, ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO Y ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, Y A los CDP. MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, SANTIAGO GARCIA GARCIA, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, GERALDINE ELOISA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ Y JESUS ALBERTO VALERIO, NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA, JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, ALBA AZUCENA VELARDE MARQUEZ, ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, EMMANUEL DIAZ GONZALEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENOSTRO LLAMAS, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON Y SANDRA NAYELLY SOLIS BUJANDA.-----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 24 de ENERO del 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ALBERTO ALEJANDRO GALINDO

1925-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. JOSÉ LUIS PIÑA GARCÍA Y MARIA DEL REFUGIO FLORES SOTO

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1550/2010** RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. **LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE: JOSE LUIS PIÑA GARCÍA Y MARIA DEL REFUGIO FLORES SOTO,** se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

- - -Por presentado el C. **LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO,** en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** personalidad que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe, con su escrito, documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno de octubre del año dos mil diez y recibido por este Tribunal el día de hoy.-
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la **Vía ORDINARIA CIVIL,** las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de los C. **JOSÉ LUÍS PIÑA GARCÍA y MARÍA DEL REFUGIO FLORES SOTO,** con domicilio en Calle Arq. Louis Kahn número 215 del Fraccionamiento Horizontes del Sur, de esta Ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS,** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales- se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones a quienes menciona en su escrito inicial de demanda y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Henry Dunant, número 4505-04, Zona Pronaf, en esta ciudad, por lo demás que solicita en cuanto a la devolución de la documental con que acredita la personalidad, hágasele la devolución de la misma, lo anterior previa copia certificada y toma de razón que de ello se deje en autos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE.-----

- - -Así lo acordó y firma el C. **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS,** JUEZ Titular del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

- - -**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

- - -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el c. **LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO,** en este Tribunal el día dieciséis de noviembre del año dos mil once, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JOSE LUIS PIÑA GARCIA Y MARIA DEL REFUGIO FLORES SOTO,** la radicación del expediente **1550/2010,** ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS,** Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2011

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

JOSE LUIS PIÑA GARCIA

1924-37-39-41

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. C. MANUELA DE LA CRUZ OLAN Y
BENITO OVANDO MONTEJO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 977/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. MANUELA DE LA CRUZ OLAN Y BENITO OVANDO MONTEJO, existe un auto que a la letra dice:-

- - - ACUERDO.- SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de Octubre del año dos mil once, presentado por el Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que los C. C. MANUELA DE LA CRUZ OLAN Y BENITO OVANDO MONTEJO, sean emplazados por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, transcribiendo el auto inicial.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe."

- - - AUTO INICIAL.- SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

- - - Por presentado el escrito del LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 38,794 DEL LIBRO 1294 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL A LOS SRES. MANUELA DE LA CRUZ OLAN Y BENITO OVANDO MONTEJO, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN CALLE VISTAS DE ANTEOJOS # 6565-8 DEL FRACCIONAMIENTO VISTA LOS OJITOS DE ESTA CIUDAD.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene autorizando a los C. C. LICENCIADOS ALBA AZUCENA VELARDE MARQUEZ Y/O LUIS ENRIQUE ARREOLA BUSTILLOS Y/O ROCIO RUBI CARILLO CARRILLO, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en AV. HENRY DUNANT # 4505-4 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD, y únicamente por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

MANUELA DE LA CRUZ OLAN

-0-

1919-37-39-41

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: MARGARITA RIOS MUÑIZ

En el expediente número 985/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED entre otras constancias obran los siguientes autos:

ACUERDO INICIAL.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - - Por presentado el escrito de LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este juzgado el día PRIMERO DE JULIO del año en curso y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de MARGARITA RIOS MUÑIZ con domicilio el ubicado en la calle ANDRES ORTIZ NUMERO 9534 DEL FRACCIONAMIENTO JUAREZ NUEVO de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida HENRY DUNANT NUMERO 4505-2 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados en su escrito de cuenta a los profesionistas señalados. En los terminos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Cuarto Secretario Proyectista en funciones de la Secretaría de Acuerdos, por asignación de tareas compatibles con su función a la Titular, artículo 82 Apartado 3 Fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hasta en tanto se regularicen las labores de archivo, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS:- - -"

ACUERDO "----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

----- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, el día diez de octubre del año dos mil once, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARGARITA RIOS MUÑIZ, la radicación del expediente 985/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIO CIVIL, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 24 de octubre del 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaría de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

MARGARITA RIOS MUÑIZ

1922-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARIO ALBERTO BOSQUES GARCIA Y DORA IMELDA SANCHEZ TREVIZO:

EN el expediente número 2146/2009, del índice de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes con fecha Veintisiete de Junio del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"-Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, suscrito por Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

- - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - -

- - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y misma que por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala

en su ocurso de cuenta, a los CC. MARIO ALBERTO BOSQUEZ GARCIA Y DORA IMELDA SANCHEZ TREVIZO, con domicilio ubicado en la Calle Fortín de la Soledad número 1750-40, del Fraccionamiento Paraje del Valle de esta Ciudad. - - - - -

- - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. - - - - -

- - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Henry Dunant 4505-04, Zona Pronaf, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, DANIEL VALADEZ REYES, MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, NORA ALICIA GONZALE CHAIREZ, MARTHA LORENA PARRA AORTEGA Y ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, así como a los C.P.D. JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, SANTIAGO GARCIA GARCIA, GERALDINE ELOSIA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, EMMANUEL DIAZ GONZALEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENOSTRO LLAMAS, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON Y SANDRA NAYELLI SOLIS BUJANDA. - - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en via de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 4 DE JULIO DEL 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS


C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ

MARIO ALBERTO BOSQUES

1920-37-39-41

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS SRES. CESAR LORENZO VALLE DE LIRA Y MIRIAM MEDRANO CORREÓN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1757/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR LORENZO VALLE DE LIRA Y MIRIAM MEDRANO CORREÓN DE VALLE, existe un auto que a la letra dice:-----
 - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO JUÁREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, **se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad**, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - - - -
 LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO



LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

CESAR LORENZO VALLE -0- 1918-37-39-41

TERRENO MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ISIDRO VALENCIA PINO**, CON DOMICILIO EN SANTA ROSALIA, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "LAS TINAJAS" EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 49°46'E	10.00 METROS	CALLE S/N
2 - 3	S 40°55'E	20.00 METROS	ROSA CARMINA ALMAZAN LOPEZ
3 - 4	S 49°46'W	10.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 40°55'W	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:30 HORAS DEL DIA 12 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011 CON EL N0. 460

DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 12 DE AGOSTO DEL 2011

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"




C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA

C. RODOLFO CHÁVEZ GONZÁLEZ.

ISIDRO VALENCIA PINO -0- 946-37-39

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUÍS ARTURO EVANGELISTA CRUZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1537/10, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de LUÍS ARTURO EVANGELISTA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo de dos mil doce, RESUELVE, PRIMERO. Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía. TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del documento base de la acción. CUARTO. Se condena a el demandado LUÍS ARTURO EVANGELISTA CRUZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$391,487.82 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de \$140,378.53 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de total de capital dispuesto. La cantidad de \$235,626.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados no pagados. La cantidad de \$8,717.99 (OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados. La cantidad de \$6,765.15 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones hipotecarias no pagadas. Cantidades adeudadas a la fecha de la certificación adeudo, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio. SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante su C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2012.
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

LUIS ARTURO EVANGELISTA 1932-37-39

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha dieciocho de Abril de dos mil doce, de la que se tomó razón bajo el número 24,383 veinticuatro mil trescientos ochenta y tres, del Libro 28 veintiocho de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores EUSTAQUIO (O EUSTIQUIO) ARENIVAR CORRAL y ALBINA (O ALVINA) GRANILLO JAQUEZ, quienes fallecieron el primero en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día VEINTITRES DE AGOSTO del año DOS MIL DOS, y la segunda en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día SEIS DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL NUEVE. La radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA HOLGA, EUSTAQUIO, JESUS JOSE Y GUADALUPE, todos de apellidos ARENIVAR GRANILLO, además de la señora CLAUDIA LIZBETH ARENIVAR TREVIZO, en representación del señor ALVARO ARENIVAR GRANILLO, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHEMOC, CHIH., A 26 DE ABRIL DE 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

EUSTAQUIO ARENIVAR CORRAL -0- 1927-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

YOLANDA ALCOCER AYABAR
Y JUAN MANUEL VILLALOBOS ACOSTA
PRESENTE.-

En el expediente número 468/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YOLANDA ALCOCER AYABAR Y JUAN MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: -----

“... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE ...
--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día nueve de mayo del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a el día seis de abril del año actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado JUAN MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrán por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el termino de TRES DÍAS para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Por último se le tiene autorizando para recibir los edictos mencionados líneas arriba a los C. LICENCIADOS MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA y FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, y al C. Pasante de Derecho JESÚS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la C. LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUAREZ GUERRERO MARTINEZ.

YOLANDA ALCOCER AYABAR 1921-37-39-41

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha trece de Octubre de dos mil once, de la que se tomó razón bajo el número 23,823 veintitrés mil ochocientos veintitrés, del Libro Veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUSTINA FRIESEN (O FRIESEN) PETERS, quien falleció en el Campo ciento dos, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintidós de Noviembre de dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud del señor CORNELIO (O CORNELIUS) WOLF (O WOLFE) KRAHN, así como también de los señores JOHAN, CORNELIUS, MARIA, GERHARD, SUSANA, JUSTINA, ELIZABETH, JACOB Y HELENA, todos de apellidos WOLF (O WOLFE) FRIESEN (O FRIESEN), la última además en representación de la señora AGANETHA WOLF (O WOLFE) FRIESEN (O FRIESEN), quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite e hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

JUSTINA FRIESEN PETERS 1928-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JORGE ALBERTO AYON ROBLES:

En el expediente número 379/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ALBERTO AYON ROBLES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este juzgado el día doce de marzo del año en curso y visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga. Y en cuanto a las pruebas ofrecidas, las mismas seran tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JORGE ALBERTO AYON ROBLES 1934-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALFONSO HEREDIA GÓMEZ Y VICTORIA ARACELI OLIVAS VARGAS DE HEREDIA PRESENTE.

En el expediente número 1068/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, existe una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, no acreditó los elementos constitutivos de su acción; mientras que los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: TERCERO.- Se absuelve a ALFONSO HEREDIA GÓMEZ Y VICTORIA ARACELI OLIVAS VARGAS DE HEREDIA, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la actora. CUARTO.- No se hace especial condena en costas. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a ALFONSO HEREDIA GÓMEZ y VICTORIA ARACELI OLIVAS VARGAS DE HEREDIA, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de información de esta ciudad, así como por medio de CÉDULA, transcribiéndose los puntos resolutive, dada su rebeldía, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2012. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

ALFONSO HEREDIA GOMEZ 1871-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA
ELVA YUDITH LÓPEZ DE LA HOYA DE CRUZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 98/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA Y ELVA YUDITH LÓPEZ DE LA HOYA DE CRUZ, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.-----

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

- - - SEGUNDO.- La parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER NO acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía procesal.-----

- - - TERCERO.- Se ABSUELVE a los demandados JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA Y ELVA YUDITH LÓPEZ DE LA HOYA DE CRUZ de las prestaciones reclamadas, y se le dejan a salvo sus derechos a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER para que intente de nueva cuenta acción.-----

- - - CUARTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DE 2012.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JUAN CARLOS CRUZ

1935-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 507/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO , PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V EN CONTRA DE LA C. MARTHA IMELDA SOSA MONTES, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y (casa habitación), ubicada en la Calle Florencia número 8405 del Lote 10, de la Manzana 1, del Fraccionamiento Napoli, Etapa I, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 50 a folio 51 del Libro 4065 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 04°56'51" mide 20.00 metros y colinda con Lote 11; Al 2-3 SW 85°01'09" mide 8.00 metros y colinda con Polígono 1, conjunto Napoli; Al 3-4 SE 04°56'51" mide 20.00 metros y colinda con Lote 09; Al 4-1 NE 85°01'09" mide 8.00 metros y colinda con Calle Florencia.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 547,333.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 821,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2012.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

MARTHA IMELDA SOSA

1872-37-39

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 23 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. TIRSA VILLALOBOS SANCHEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO INDE' del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 255.25 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 15.83 MTS. Y LINDA CON CION PASO PÚBLICO
AL SUR MIDE 17.80 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
AL ESTE MIDE 10.65 MTS. Y LINDA CON LETICIA VILLALOBOS
AL OESTE MIDE 19.10 MTS. Y LINDA CON RAMON GARCIA

La solicitud quedó registrada con el número 852 a fojas 78 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:49 horas del día 19 DE ABRIL Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
REG. DEL H. AYUNTAMIENTO

TIRSA VILLALOBOS SANCHEZ

1846-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A: BLANCA ARACELI GONZÁLEZ EMILIANO Y GILBERTO
SANTILLÁN MORAN.

- - - En el expediente número 1439/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, **BLANCA ARACELI GONZÁLEZ EMILIANO Y GILBERTO SANTILLÁN MORAN**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“ - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por presentado el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el uno de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que se acreditó en autos que el desconocimiento del paradero de los demandados GONZÁLEZ EMILIANO BLANCA ARACELI Y GILBERTO SANTILLÁN MORAN, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de Febrero del 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

BLANCA ARACELI GONZALEZ

1914-37-39-41

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CC. MANUEL GOMEZ FERNANDEZ Y BEATRIZ COBO SOTO: En el expediente número 1222/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, apoderado de (INFONAVIT), en contra de **USTEDES**, entre otras constancias obran los siguientes autos: -----

ACUERDO INICIAL. “ - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día SEIS DE AGOSTO del año en curso, presentados por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES , fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Representantes Legales de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MANUEL GOMEZ FERNANDEZ Y BEATRIZ COBO SOTO quien tiene su domicilio en calle PRADERA DE BASASEACHI NUMERO 9013 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle HENRY DUNANT NUMERO 4505-2 ZONA PRONAF ANILLO ENVOLVENTE 32315 DE ESTA CIUDAD y autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas señalados, Y en los términos del artículo 60 del código de procedimientos civiles en vigor a los profesionistas que señala.-----

ACUERDO: “ - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día nueve de agosto del año en curso y como lo solicita y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los CC. MANUEL GOMEZ FERNANDEZ Y BEATRIZ COBO SOTO, notifíquese a dichas personas por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal”.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---
-----“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”-----

Cd. Juárez, Chih. a 6 de septiembre de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ
Secretaría de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

MANUEL GOMEZ FERNANDEZ

1912-37-39-41

**EDICTO DE NOTIFICACION
A: AURORA TELLEZ ESPINOZA**

... En el expediente número 81/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores, en contra de, AURORA TELLEZ ESPINOZA se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
... Por presentado el C. LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el día veinticuatro de octubre del año del año dos mil once, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada AURORA TELLEZ ESPINOZA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
... Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----
... Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las doce horas con cuarenta minutos del día quince de enero del año dos mil diez, presentados por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de AURORA TELLEZ ESPINOZA, quien tiene su domicilio en CALLE ARQUITECTO AUGUSTO H. ALVAREZ OTE. NUMERO 204 DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR XIII ETAPA DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
... Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de Noviembre del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO ANA LILIA SALINDO BERNES

AURORA TELLEZ ESPINOZA

1917-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN JOSÉ CHAIREZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 345/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JUAN JOSÉ CHAIREZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-----

--- R E S U E L V E ---

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.---

--- SEGUNDO.- La parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER acreditó la procedencia de su acción, y el demandado JUAN JOSÉ CHAIREZ GONZÁLEZ no opuso defensa ni excepciones.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.-----

--- CUARTO.- Se condena al demandado JUAN JOSÉ CHAIREZ GONZÁLEZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de 73,363.51 Udis, equivalentes a \$317,591.96 M.N. (Trescientos diecisiete mil quinientos noventa y un pesos 96/100 Moneda Nacional) por concepto de capital adeudado del crédito. b.- La cantidad de 5,995.14 Udis, equivalentes en la actualidad a \$25,953.06 (Veinticinco mil novecientos cincuenta y tres pesos 06/100 Moneda Nacional) por de intereses ordinario no pagados. c.- La cantidad de 8,759.30 Udis, equivalentes en la actualidad a \$37,919.16 (Treinta y siete mil novecientos diecinueve pesos 16/100) por concepto de intereses moratorios no pagados. d.- La cantidad de 1,881.80 Udis, equivalentes a \$8,146.35 (Ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 35/100 Moneda Nacional) por concepto de seguros no pagados. e.- La cantidad de 585.00 Udis, equivalentes a \$2,532.48 (Dos mil quinientos treinta y dos 48/100 Moneda Nacional) por concepto de Comisiones por administración no pagados. f.- La cantidad de 699.95 Udis, equivalentes en la actualidad a \$3,030.10 (tres mil treinta pesos 10/100 Moneda Nacional) por concepto de cobertura no pagada. Mas los intereses ordinarios y moratorios que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo.-----

--- QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.-----

--- SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DE 2012.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JUAN JOSE CHAIREZ

1931-37-39

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LIC. JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER. EN CONTRA DE LOS SRES. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARZA Y ELIZABETH GUTIÉRREZ VIDALES. PRESENTE.-

En el expediente número 1323/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARZA Y ELIZABETH GUTIÉRREZ VIDALES, existe un auto que a la letra dice: ----- - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE. -----

VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Gómez Ito en su carácter de Apoderado de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de los señores José Guadalupe Martínez Garza y Elizabeth Gutiérrez Vidales. Expediente número 1323/10; y, -----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. -----

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. -----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción. -----

CUARTO.- Condena a los señores José Guadalupe Martínez Garza y Elizabeth Gutiérrez VIDALES, a pagar a la parte actora la cantidad de \$213,882.31 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado de septiembre de dos mil nueve a abril de dos mil diez, que incluye saldo insoluto, intereses ordinarios, amortización, seguros, gastos de cobranza e intereses moratorios; condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. -----

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. -----

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. -----

NOTIFIQUESE

Así, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

JOSE GUADALUPE MARTINEZ

1930-37-39

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ARMANDO BARRON LÓPEZ MARÍA RODRÍGUEZ ESPINOZA DE BARRON PRESENTE.-

En el expediente número 1342/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ ARMANDO BARRON LÓPEZ Y MARÍA RODRÍGUEZ ESPINOZA DE BARRON, existe un auto que a la letra dice: ---

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada JOSÉ ARMANDO BARRON LÓPEZ Y MARÍA RODRÍGUEZ ESPINOZA DE BARRON, se constituyeron en rebeldía procesal.-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de hipoteca, celebrado entre JOSÉ ARMANDO BARRON LÓPEZ Y MARÍA RODRÍGUEZ ESPINOZA DE BARRON Y HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada JOSÉ ARMANDO BARRON LÓPEZ Y MARÍA RODRÍGUEZ ESPINOZA DE BARRON, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de 62,612.95 Udis, equivalentes a \$276,373.56 M.N. (doscientos setenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 56/100 Moneda Nacional) por concepto de capital adeudado del crédito. b.- La cantidad de 41,060.97 Udis, equivalentes en la actualidad a \$181,243.11 (ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 11/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses ordinarios no pagados. c.- La cantidad de 5,280.59 Udis, equivalentes en la actualidad a \$23,308.53 (veintitrés mil trescientos ocho pesos 53/100), por concepto de pena por mora, generada no pagada. d.- La cantidad de 3,282.86 Udis, equivalentes a \$14,490.54 (catorce mil cuatrocientos noventa pesos 54/100 Moneda Nacional), por concepto de seguros no pagados. e.- La cantidad de 9,940.00 Udis, equivalentes a \$21,805.16 (veintiún mil pesos 16/100 Moneda Nacional) por concepto de Comisión por administración no pagados. f.- La cantidad de 5,183.00 Udis, equivalentes en la actualidad a \$22,877.77 (veintidós mil ochocientos setenta y siete pesos 76/100) por concepto de cobertura no pagada. Más el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación, cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las Unidades de inversión (UDIS) al momento de liquidarse las prestaciones que se reclamaron.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada JOSÉ ARMANDO BARRON LÓPEZ Y MARÍA RODRÍGUEZ ESPINOZA DE BARRON al pago de los gastos y costas del presente juicio.-----

SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DE 2012. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL. DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JOSE ARMANDO BARRON

1929-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARIO ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA:

En el expediente número 12612010, del índice de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes con fecha doce de mayo del dos mil once, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“ Por recibido un escrito del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, el día once de mayo del año en curso, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, visto que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada MARIO ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ Y ELVIA GRACIELA MORENO MORA es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. - ASI lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante la SECRETARIA de Acuerdos con quien actúa y dá fé.- Doy fé “ RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

“ - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO en contra de los señores MARIO ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ y ELVIA GRACIELA MORENO MORA, con domicilio en la casa marcada con el número 915-26 de la Calle Oasis De Chad del Fraccionamiento Praderas de los Oasis de esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su orcurso de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los Artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVE GIRON. NOTIFIQUESE. aSI lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y dá fé. DOY FE. “ RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 6 DE MARZO DEL 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIO ALBERTO AGUILAR

1937-37-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 103/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OTILIO DE LA ROSA CARRILLO y/o JESÚS VARELA SOTO, endosatarios en procuración de MYRNA FLORES CARREÓN, en contra de MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ TARANGO y MARCOLFO MARTÍNEZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado el diecisiete de abril del año en curso, por OTILIO DE LA ROSA CARRILLO. Como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Eucalipto número 1436 (mil cuatrocientos treinta y seis) del Fraccionamiento Arboledas, etapa V (cinco romano) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 5667 (cinco mil seiscientos sesenta y siete), a folio 191 (ciento noventa y uno) del libro 2517 (dos mil quinientos diecisiete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia que se edite en este Estado, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$487,639.40 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$325,092.93 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil doce, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre del año dos mil once. - - - NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fé. DOY FE. ----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA MERCEDES GUTIERREZ

1933-37-38-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. JAVIER ALVAREZ FLORES.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **249/12**, relativo al Juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **LIZZETE ARMENDARIZ ORDAZ**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito y anexo presentados por el Licenciado **PONCIANO SANDOVAL JABALERA**, autorizado en autos en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido el día veintiocho de febrero del año en curso; como lo solicita, téngasele devolviendo los Edictos que le fueron expedidos por este Tribunal, y por los motivos que expone, toda vez que el último domicilio del **C. JAVIER ALVAREZ FLORES** fue en Ciudad Juárez, Chihuahua, **cítese al C. JAVIER ALVAREZ FLORES por Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos meses, con intervalos de quince días, al igual que en el Diario de Juárez, El Mexicano y El Norte, también de Ciudad Juárez,** haciéndole saber que deberá de presentarse en un término de seis meses, en la inteligencia que si una vez cumplido dicho término no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. -----

INSERTO EN LO CONDUCENTE EL AUTO DE RADICACION: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Con el escrito de **LIZZETE ARMENDARIZ ORDAZ**, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día **siete de los corrientes** en Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Se le tiene, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, solicitando la declaración de ausencia de su cónyuge **JAVIER ÁLVAREZ FLORES**, y por tanto, se le designa en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. **De igual manera, cítese al C. JAVIER ÁLVAREZ FLORES por Edictos publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el Heraldo, el Diario y el Heraldo de la tarde que se editan en esta Ciudad,** haciéndole saber que deberá presentarse en un término de seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **JAVIER ÁLVAREZ FLORES** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. **Otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito.** -----

RESPECTO A LA MEDIDA PROVISIONAL QUE SOLICITA, dígaselo que no es posible considerar de plano la presunción de muerte de **JAVIER ÁLVAREZ FLORES**, toda vez que el Código civil del Estado, establece la forma en que se ha de llegar a tal conclusión. -----

Se tiene autorizado a los Licenciados **ROBERTO ACUÑA LÓPEZ**, **JUDITH SALAZAR DE LA CRUZ**, así como al **C. P. D. SAID OLIVER PACHECO ARMENTA**, para oír y recibir notificaciones y documentos y como domicilio el ubicado en Calle 25 número 1101, Colonia Santo Niño de esta Ciudad. **Como lo solicita, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 Primer Párrafo del Código Procesal Civil, al Licenciado PONCIANO SANDOVAL JABALERA; es decir, para promover con todas las facultades de Mandante, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con cédula profesional número debidamente registrada ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien se entenderá investido de la personalidad de la ocurrente.** Con fundamento en los Artículos 856, 65, 118 del Código de Procedimientos Civiles, 623, 625, 627, 628 fracción I Y 629 del Código Civil. -----

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos. -----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

JAVIER ALVAREZ FLORES

1926-37-41-45-49

EDICTO DE NOTIFICACION

**SILVIA LORENA AYALA GARCIA
PRESENTE.-**

En el expediente número 735/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ, en contra de SILVIA LORENA AYALA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

-- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

---VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ESTHER VARELA CARRASCO en contra de SILVIA LORENA AYALA GARCIA, a que se refiere el Expediente número 735/2009, y:-----

RESULTANDO.**CONSIDERANDO.****RESUELVE:**

PRIMERO: Ha Procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL en el ejercicio de la acción reivindicatoria.-----

SEGUNDO: La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, la demandada se constituyó rebelde, consecuentemente:-----

TERCERO:- Se declara a la señora ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ legítima propietaria de un inmueble con superficie de 120.93 metros cuadrados ubicado en el Ejido Zaragoza de esta Ciudad y que mide y linda: Del uno al Dos, rumbo SE 64° 42', mide 97.00 metros de este punto al Tres rumbo 15° 32' 58" , mide 1.19 metros de este punto al Cuatro, rumbo NW 64° 36' 47" mide 97.04 metros y de este punto al de partida, rumbo SW15°05' 02" mide 1.34 metros, lindando por todos sus lados con propiedad de la demandante. Inmueble que forma parte de un inmueble propiedad de la actora, con mayor superficie.-----

CUARTO: Se condena a SILVIA LORENA AYALA GARCÍA a la desocupación y entrega material del inmueble con superficie de 120.93 M2 (Ciento veinte con noventa y tres decímetros cuadrados) ubicado en el Ejido de Zaragoza de esta Ciudad y que mide y linda: del uno al dos rumbo SE 64°42', mide 97.00 M, de este punto al tres, rumbo NE 15° 32'58", mide 1.19 M, y de este punto al cuatro, rumbo MW 64°36'47", mide 97.04 M, y de este punto al de partida, rumbo SW 15°05' 02", mide 1.34 M, lindando por todos sus lados con copropiedad de de la suscrita. Inmueble que forma parte de uno de la propiedad de la Actora, con mayor superficie; con sus frutos y accesiones en los términos prescritos por el Código Civil, **apercibida de que, en caso de no hacerlo dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria al presente resolución, se procederá en su contra en los términos de Ley.**-----

QUINTO: Se condena a SILVIA LORENA AYALA GARCIA para que con sus propios recursos proceda a la demolición, extraiga los cimientos y retire los escombros de una barda de aproximadamente 90.00 metros lineales actualmente construido dentro del inmueble descrito en el resolutive TERCERO de la presente resolución.-----

SEXTO: No existiendo condenación a la demandada en el pago de gastos y costas que se originaron por la tramitación del presente negocio.-----

SÉPTIMO: Notifíquese personalmente la presente resolución a la demandada, SILVIA LORENA AYALA GARCÍA, que constituida rebelde, dicha notificación será mediante CEDULA, que se fije en los estrados por conducto de la Secretaría de Acuerdos, de éste H. Tribunal.-----

OCTAVO: Toda vez, que el emplazamiento a la señora SILVIA LORENA AYALA GARCÍA fue efectuado mediante edictos. La presente resolución, **notifíquese a la demandada, mediante EDICTOS**, por dos veces consecutivas cada siete días en el Diario Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación local, al tratarse de persona, cuyo domicilio y paradero, se ignora.-----

NOTIFIQUESE.

----- Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.-----

-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RENE JAVIER MARTINEZ VARELA en su carácter de autorizado en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de la actora material, señora ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ, y con tal personalidad acreditada en autos como lo solicita, se le tiene en tiempo promoviendo la aclaración de la **sentencia definitiva, pronunciada el día veinte de enero del año dos mil doce**, publicada al día siguiente hábil con el numero 23 de la lista diaria, visible a fojas 777 a la foja 785 y vuelta de autos en los términos que señala, estimando el Tribunal procedente realizar tal aclaración, **toda vez que en los Resolutivos:**-----

“-- **TERCERO:-** Se declara a la señora ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ legítima propietaria de un inmueble con superficie de 120.93 metros cuadrados ubicado....Del uno al Dos, rumbo SE 64° 42', mide 97.00 metros de este punto al Tres rumbo 15° 32' 58" , mide 1.19 metros de este punto al Cuatro, rumbo NW 64° 36' 47" mide 97.04 metros y de este punto al de partida, rumbo SW15°05' 02" mide 1.34 metros, lindando por todos sus lados con propiedad de la demandante. Inmueble que forma parte de un inmueble propiedad de la actora, con mayor superficie.-----

-- **CUARTO:** Se condena a SILVIA LORENA AYALA GARCÍA a la desocupación y entrega material del inmueble con superficie de 120.93 M2 (Ciento veinte con noventa y tres decímetros cuadrados) ubicado en el Ejido de Zaragoza de esta Ciudad y que mide y linda: ...**lindando por todos sus lados con copropiedad de de la suscrita.** Inmueble que forma parte de uno de la propiedad de la Actora, con mayor superficie;...”-----

----- Luego entonces, al resultar procedente aclarar la sentencia, **este proveído deberá formar parte integrante de la misma, aclarándose los resolutivos Tercero y Cuarto** para quedar de la siguiente manera: “-- **TERCERO:-** Se declara a la señora ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ legítima propietaria de un inmueble con superficie de 120.93 metros cuadrados ubicado....Del uno al Dos, rumbo SE 64° 42', mide 97.00 metros de este punto al tres rumbo NE 15° 32' 58" , mide 1.19 metros de este punto al Cuatro, rumbo NW 64° 36' 47" mide 97.04 metros y de este punto al de partida, rumbo SW15°05' 02" mide 1.34 metros, lindando por todos sus lados con propiedad de la demandante. Inmueble que forma parte de un inmueble propiedad de la actora, con mayor superficie.-----

-- **CUARTO:** Se condena a SILVIA LORENA AYALA GARCÍA a la desocupación y entrega material del inmueble con superficie de 120.93 M2 (Ciento veinte con noventa y tres decímetros cuadrados) ubicado en el Ejido de Zaragoza de esta Ciudad y que mide y linda: ...**lindando por todos sus lados con propiedad de la actora, Sra. ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ.** Inmueble que forma parte de uno de la propiedad de la Actora, con mayor superficie;...”-----

--- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

SILVIA LORENA AYALA GARCIA

1974-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: ING. DAVID ARELLE SERGENT, INMOBILIARIA CONDAK, S. A. DE C. V.

En el expediente número 31/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SOFIA RIVERA REYES en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
- - - Por recibido, el día veintisiete de enero del año en curso, en este Juzgado, un escrito del LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

- - - NOTIFICO UES E.
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. SOFIA RIVERA REYES, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.
- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
- - - Se tiene a la compareciente por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. ING. DAVID ARELLE SERGENT, con domicilio en la Calle Boulevard Manuel Gómez Morín número 7045 Quinto Piso de esta ciudad, así como al C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito Bravos, con domicilio en la Avenida Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

- - - Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por si o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida López Mateos numero 1524 Local 4 de esta ciudad y por autorizada para tales efectos a la C. SILVIA MORALES TREVIÑO y, toda vez que exhibe copia certificada de la Cédula Profesional número 1630164 que acredita al C. FERNANDO ROMERO HOLGUIN como Licenciado en Derecho, por lo que, se tiene a dicho profesionista por facultado para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - NOTIFICO UES E.
- - - Así lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

SEGUNDO INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Dada cuenta de un escrito recibido el día cinco del presente mes y año en curso, del C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo las copias simples a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que, visto de nueva cuenta su escrito recibido en este Juzgado el día dieciséis de Agosto pasado, como lo pide, llámese al presente juicio a INMOBILIARIA CONDAK, S. A. DE C. V., en el domicilio que indica el promovente, para que tenga conocimiento del presente juicio, para todos los efectos legales a que haya lugar y manifieste lo que convenga a sus intereses, Túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de que lleve a cabo la notificación ordenada.

- - - NOTIFICO UES E.
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 2/ de FEBRERO del 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

[Handwritten signature]

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

DAVID ARELLE SERGENT

1969-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: SAUL HUMBERTO GALLEGOS MENCHACA Y LAURA ELENA ANAYA GARAY DE GALLEGOS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 677/2010, EL C. CESAR ISMAEL RICO ESTRADA, KEREN CASTILLO ENRIQUEZ, EN CONTRA DE SAUL HUMBERTO GALLEGOS MENCHACA Y LAURA ELENA ANAYA GARAY DE GALLEGOS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Por presentado el C. LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con su escrito recibido el día cinco de octubre del año dos mil once, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de los demandados SAUL HUMBERTO GALLEGOS MENCHACA Y LAURA ELENA ANAYA GARAY DE GALLEGOS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidas de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

---NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Por presentados los CC. CESAR ISMAEL RICO ESTRADA, KAREN CASTILLO ENRIQUEZ, por sus propios derechos. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de los CC. SAUL HUMBERTO GALLEGOS MENCHACA Y LAURA ELENA ANAYA GARAY DE GALLEGOS, quienes pueden ser notificados en CALLE POSA RICA NUMERO 5296 DE ESTA CIUDAD; Así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO BRAVOS CHIHUAHUA, con domicilio en AVENIDA EJE JUAN GABRIEL Y CALLE ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Por otra parte hágase saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito.

---NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2011
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

SAUL HUMBERTO GALLEGOS

1972-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA HILARIA RAMIREZ TINAJERO:

En el expediente número 1149/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OLGA ARREOLA MONTES en contra de COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), MARIA HILARIA RAMIREZ TINAJERO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.--
- - - Por presentada la C. OLGA ARREOLA MONTES, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialia de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de septiembre de dos mil once. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) por conducto de su apoderado ING. CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ ARAGON, con domicilio en calle Porvenir número 1137 de la colonia Crucero del Norte; MARÍA HILARIA RAMÍREZ TINAJERO con domicilio en calle Molderos número 5361; y el C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO BRAVOS CHIHUAHUA con domicilio en Avenida Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos todas de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a la C. SILVIA MORALES TREVINO; téngasele autorizando con las facultades que establece el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al C. LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.---NOTIFIQUESE--- - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ A.-RUBRICAS.-DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada MARIA HILARIA RAMIREZ TINAJERO, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengán de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---L.A.RAMOS G.-RUBRICAS.-DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DE 2012
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

EL LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL, hace constar: Que se fijaron EDICTOS DE NOTIFICACION DEL JUICIO a MARIA HILARIA RAMIREZ TINAJERO en el estrado del Tribunal los días dieciséis y veinticinco de enero y tres de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

MARIA HILARIA RAMIREZ

1971-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GUZMAN Y MARÍA DEL CARMEN LUNA HERNANDEZ DE RODRÍGUEZ. PRESENTE.-

C. CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUTIERREZ Y JOSEFINA REYES AMADOR DE MUÑOZ:

En el expediente número 1219/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA GABRIELA GUTIERREZ ALARCON, en contra de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GUZMAN, MARIA DEL CARMEN LUNA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 731/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUZ MARIA MORENO HERRERA en contra de Ustedes, con fecha nueve de noviembre del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----- - - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy a las diez horas con once minutos, signado por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio como autorizado de la parte actora; mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; en atención a lo anterior y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veinticuatro de enero del año en curso, que obra en el expediente a fojas cuarenta, y cuarenta y uno de autos, hágase del conocimiento a los demandados los CC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GUZMÁN Y MARÍA DEL CARMEN LUNA HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 1219/2011-V, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARTHA GABRIELA GUTIÉRREZ ALARCON, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva de un terreno y finca sobre el construido ubicado en calle Callejón del Beso número 9817 unidad D, del Condominio Valle Verde, módulo dieciséis, de esta ciudad y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expíandose los respectivos edictos. -----

" PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y, la diversa demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad la hoy actora LUZ MARIA MORENO HERRERA, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Búfalo #594, el cual corresponde a la Manzana 30 del Lote 1 del Fraccionamiento o Colonia Praderas del Sur, con una superficie de 171.886 metros cuadrados de ésta ciudad, con los lados, medidas y colindancias siguientes: 1-2 Mide 12.51 m.y linda con calle BUFALO; 2-3 17.150 m. y linda con lote 2 dos; 3-4 mide 7.53 m. y linda con lote 39; 4-1 mide 17.897 m. y linda con terrenos de Nuevo Desarrollo de Chihuahua; y que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito mismo que se encuentra inscrito bajo la inscripción número 47, a folio 56, del Libro Numero 3538 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad para esta Ciudad, a favor de CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUTIERREZ y JOSEFINA REYES AMADOR DE MUÑOZ; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad a la actora, ahora declarado propietaria. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y a los demandados JOSE ARMANDO CLARKE BUJANDA y YOLANDA MAGAÑA OLIVARI DE CLARKE por medio de lista y, a los codemandados CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUTIERREZ y JOSEFINA REYES AMADOR DE MUÑOZ, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - A s í, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " rubricas. Dos firmas ilegibles.

----- NOTIFÍQUESE: ----- - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 2 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ 1970-37-39-41

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 25 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. ISAAC SAMUEL HERNANDEZ STIRK, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE AGRICULTURA del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 194.60 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 13.90 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAR
AL SUR MIDE 13.90 MTS. Y LINDA CON ALBERTO RIVERA
AL ESTE MIDE 14.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 14.00 MTS. Y LINDA CON CALLE AGRICULTURA

La solicitud quedó registrada con el número 85 a fojas 78 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:22 horas del día 25 DE ABRIL Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ISAAC SAMUEL HERNANDEZ

1959-37-39

-0-

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CARLOS ALBERTO MUÑOZ

1963-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ:

En el expediente número 710/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DORA MARIA RICO GALVAN, en contra de SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una resolución que en su parte conducente dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

"VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. DORA MARIA RICO GALVAN, en contra de la C. SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ, ASÍ COMO EL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, según expediente número 710/2010 y:-----

--- **RESULTANDO:--- CONSIDERANDO--- RESUELVE:--**

SEGUNDO.- Se procede a atender nuevamente el proveído de fojas 84 de autos, presentado por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN con fecha DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO ONCE, y en virtud de seguir el trámite del presente juicio en rebeldía de la demandada SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ, se procede a abrir el juicio a prueba por el termino de 30 días comunes a las partes debiendo notificarse únicamente la APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publicándose la presente determinación probatoria por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, debiendo así mismo conforme al artículo 497 del mismo ordenamiento notificarse por cedula que se fijará en los Tableros de aviso del Tribunal, citando las partes a la APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO para que ofrezcan y desahoguen probanzas...**NOTIFIQUESE** Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

SANDRA LUZ MALDONADO 1961-37-39

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **SALOMON MERAZ AVILEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "LAS LOMAS" EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 199.30 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 65°46' E	19.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	S 32°43' E	10.60 METROS	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	S 67°10' W	20.00 METROS	ISMAEL MERAZ AVILEZ
4 - 1	N 27°35' W	10.00 METROS	CALLE S/N

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:50 HORAS DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011 CON EL NO. 513

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPA.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

SALOMON MERAZ AVILES 947-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V., y ALFRI, S.A. DE C.V. PRESENTE.

En el expediente número 1003/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA SILVA ROCHA, en contra de INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V., ALFRI, S.A. DE C.V., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, el día catorce de Noviembre del año en curso, a las doce horas con tres minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de QUINCE DÍAS comunes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado así como en un periódico de circulación local además de insertarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado; reservándose el suscrito juzgador de proveer de las pruebas ofrecidas hasta en tanto se lleve a cabo la publicación de la apertura del juicio a prueba, en el entendido de que al solicitarse en su caso cualquiera de las partes la prórroga hasta por quince días mas el periodo probatorio deberá llevarse a cabo de nueva cuenta la publicación de los edictos ordenados. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **NOTIFIQUESE** Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DE 2012

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

INMOBILIARIA CONDAK 1960-37-39

-0-

MARZO 5 2012

AVISO

LICENCIADO LEONEL PEREZ HINOJOSA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 364 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,177 TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN 292 DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE RADICO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES **JORGE ABAID HAMED Y MARIA ABAID SABER DE ABAID**, QUIENES FALLECIERON LOS DIAS 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO Y DIA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, RESPECTIVAMENTE; LA RADICACIÓN DE DICHO JUICIO SE HIZO A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **SONIA LATIFE ABAID ABAID, GABRIEL ABAID ABAID Y ROSA ELISA GRANADOS LEOS DE ABAID.**

EN ESTE AVISO SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A DICHA HERENCIA DEBERA COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABLES SIGUIENTES AL DIA DE SU ULTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
E NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LTC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

JORGE ABAID HAMED

1958-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

PROMOCIONES FENA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE.-

En el expediente número 1773/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALIO CORDERO HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE CISNEROS HERNANDEZ, en contra de PROMOCIONES FENA, S.A. DE C.V., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD., existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ROSALIO CORDERO HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE CISNEROS HERNANDEZ en contra de la moral denominada PROMOCIONES FENA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ENCARGADO del REGISTRO PUBLICO de la PROPIEDAD para este Distrito Bravos, a que se refiere el Expediente número 1773/2010, y:-----

--- RESULTANDO ---

--- CONSIDERANDO ---

--- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

--- RESUELVE ---

--- PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva o Adquisitiva.-----

--- SEGUNDO.- La parte Actora comprobó los elementos de su acción, la moral Demandada, se declaró rebelde y, consecuentemente;-----

--- TERCERO.- Se declara que ha Prescrito Positivamente a favor de ROSALIO CORDERO HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE CISNEROS HERNANDEZ el Inmueble: ubicado Calle Sierra del Presidio #2304 del Fraccionamiento Americano de esta Ciudad con superficie de 145.8793 metros cuadrados de esta Ciudad Juárez, Chihuahua. Propiedad, que obra debidamente inscrita, bajo el número 2756 a folios 161 del libro 2196 de la sección primera en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua a nombre de la moral denominada PROMOCIONES FENA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Y, por tanto la presente Sentencia se convierte en Título de Propiedad, para ser inscrito en favor de ROSALIO CORDERO HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE CISNEROS HERNÁNDEZ, actores dentro del presente Negocio.-----

--- CUARTO: Una vez que la presente resolución quede firme causando ejecutoria, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos para que proceda a cancelar la inscripción número 2756 a folios 161 del libro 2196 de la sección primera en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, e inscriba nuevamente a favor de ROSALIO CORDERO HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE CISNEROS HERNÁNDEZ, el inmueble materia del presente Negocio.-----

--- QUINTO:- No existe especial condenación a la moral demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----

--- SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la moral demandada PROMOCIONES FENA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante CÉDULA que se fije en el Tablero de éste H. Tribunal, en virtud de constituirse rebelde en el Juicio.-----

--- SÉPTIMO: Toda vez, que el emplazamiento a la moral demandada PROMOCIONES FENA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE fue efectuado mediante publicaciones de Edictos. La presente resolución, notifíquese a dicha sociedad demandada, mediante la publicación de EDICTOS, por dos veces consecutivas cada siete días en el Diario Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación local, al tratarse de persona moral cuyo domicilio y paradero, se ignora.-----

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua que actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos, que da Fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DE 2012. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DISTRITO BRAVOS.

[Handwritten signature of Claudia Ivette Herrera Villarreal]

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. PROMOCIONES FENA 1962-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA Y GRACIELA BARRAGAN SOLIS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1787/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA en contra de FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, ESPERANZA JIMENEZ PEREZ asi como en contra de Ustedes; con fecha diecisiete de abril del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Por recibido un escrito de ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, y cuatro sobres cerrados que al mismo acompaña, y con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE ABRIL DEL 2012 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

CIRILO BUSTAMANTE MIOTA 1976-37-39

-0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ISMAEL MERAZ AVILEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "LAS LOMAS" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists boundary measurements for a plot of land.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:30 HORAS DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011 CON EL NO. 514

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

ISMAEL MERAZ AVILEZ 948-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

MIGUEL CHAVEZ VALADEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 424/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ROJAS MEI, en contra de MIGUEL CHAVEZ VALADEZ, JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE."

VISTOS para resolver los autos que integran el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RICARDO ROJAS MEI en contra MIGUEL CHAVEZ -Por lo que es procedente resolverse, y se:-

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados no se excepcionaron.

TERCERO.- Se declara que el C. RICARDO ROJAS MEI, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del inmueble identificado como el Lote número 13 de la manzana 05 ubicado en el Fraccionamiento Montemayor de la calle Uxmal con número 3283 de esta ciudad, con una superficie total de 148.50 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: Del punto 1 al 2 NW, con rumbo 14°30'00", medida 16.500 M, colinda con lote número 12; del 2 al 3 SW 75°30'00", medida 9.000 M, linda con Inmobiliaria Domus de Ciudad Juárez; del 3 al 4 SE 14°30'00", con medida 16.500 Metros, linda con lote número 14; del 4 al 1 NE 75°30'00" 9.000 Metros, linda con calle Uxmal; inscrito bajo el número 1159 a folios 156 del Libro 1075 de la Sección Primera y la Registrada bajo el numero 563 a folios 148 del libro 245 de la sección segunda ambas del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de Título de Propiedad.

QUINTO.-Se ordenan la cancelación de la inscripción 1159 a folio 156 del libro número 1075 Sección Primera y la cancelación de la hipoteca registrada bajo el número 563 a folios 148 del libro 245 de la sección segunda ambas del Registro Público de la Propiedad; debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SEPTIMO.- Notifíquese por edictos la presente resolución.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Bravos, que actúa con su Secretaría que da fe.- DOY FE. Lic. Arango.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2011.

La C. Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.

[Handwritten signature of Lic. Nancy Félix Castañón]

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN

MIGUEL CHAVEZ VALADEZ

1977-37-39

-0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE JOEL HERIBERTO MORUA MARTINEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "ASERRADERO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 188.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Contains data for lot boundaries.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:15 HORAS DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL 2011 CON EL NO. 519

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DEL 2011

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

JOEL HERIBERTO MORUA

950-37-39

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A SAUL ASTORGA RODRIGUEZ expediente No. 368/11, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA EN CONTRA DE SAUL ASTORGA RODRIGUEZ, se dictó una RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA en contra de SAUL ASTORGA RODRIGUEZ Expediente No. 368/11 y;-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores SAUL ASTORGA RODRIGUEZ y GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA, celebrado el día siete de Septiembre de dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, según acta No. 394 a folios 91 del libro 53.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEPTIMO.- La guarda y custodia de las menores ANA SOFIA y XIMENA, ambas de apellidos ASTORGA ROSENDO, quedará en favor de su madre, la señora GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA, quién actualmente está ejerciendo esos derechos.

OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaría con quien actúa y da fé. DOY FE.

ATENTAMENTE LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

SAUL ASTORGA RODRIGUEZ

1966-37-39

-0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE LINA MARLEM SOTELO MADRIGAL, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "MIRADOR" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Contains data for lot boundaries.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:10 HORAS DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL 2011 CON EL NO. 523

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2011

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

LINA MARLEM SOTELO

952-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ CABALLERO Y
MARÍA LUISA GARCÍA SALAIS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 6/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por
LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO,
APODERADOS DE GE CONSUMO MEXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA COMO CAUSAHABIENTE A TITULO UNIVERSAL
DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de YADIRA PAOLA ALVAREZ
GARCIA, JUAN FRANCISCO ALVAREZ CABALLERO Y MARIA LUISA GARCIA SALAIS,
existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiocho de febrero
del año en curso, presentado por el C. LIC. JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO
como lo solicita, se aclara el auto de fecha veinte de febrero del año dos
mil doce, en el sentido de que la parte actora es SANTANDER HIPOTECARIO
S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en
atención a la cesión de derechos, acordada el nueve de noviembre del año
dos mil once, formando el presente proveído parte integral del auto arriba
mencionado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez
Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario
de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de
febrero del año dos mil doce, presentado por la LIC. ALEXANDRA MEDELLÍN
VÁZQUEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado
el desconocimiento del domicilio de los demandados JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ
CABALLERO como acreditados así como en contra de la C. MARÍA LUISA GARCÍA
SALAIS, como garante hipotecaria, ya que se recibió entre otros el informe
del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la audiencia
testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del
expediente 6/11, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que
deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el
Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en
la ciudad, además de fijarse un tanto más de ellos en el tablero de avisos
de este Juzgado, indicándole que GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO
REGULADA, como causahabiente a título universal de GE MONEY CRÉDITO
HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, le demanda a través de sus
representantes legales los LICs. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ
ALEJANDRO PEREA ARBALLO, las prestaciones que indica en su escrito inicial
de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno,
a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, por
razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda
interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro
del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en
sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en
la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y
cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.
Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del
lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las
de carácter personal, se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así
mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de
las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo
anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497
y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez
Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario
de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la
Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día
diecisiete de diciembre del año dos mil diez, presentados por los LICs.
HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, fórmese
expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le
corresponda, y como lo solicitan en su carácter de Apoderados Legales de GE
CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA
DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como causahabiente a título
universal de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA,
personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias
que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL
HIPOTECARIA en contra de los C.C. YADIRA PAOLA ÁLVAREZ GARCÍA, JUAN
FRANCISCO ÁLVAREZ CABALLERO como acreditados así como en contra de la C.
MARÍA LUISA GARCÍA SALAIS, como garante hipotecaria, quienes tienen su
domicilio en Calle Árbol de Ámbar numero 20,523 del Fraccionamiento
Residencial Parque Industrial Impulso Etapa IV, Fase A, comercialmente
conocido como Quinta Montecarlo en esta ciudad; reclamándoles el pago de la
cantidad de \$539,062.22 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS
22/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo al día treinta y uno de
octubre del dos mil diez, respecto del contrato de apertura de crédito con
interés y garantía hipotecaria y demás prestaciones que mencionan los
promovientes en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados
en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora
hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con
fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del
Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía
y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva
Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en
el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir
por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial
Morelos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente.
Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el
Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el
domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la
demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo
dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente
en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar,
debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente
selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Así mismo se le hace
saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere,
se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia
previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale.
Por ultimo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir
notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Ignacio de la Llave numero
407 del centro histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a
los C.P.D. ALEXANDRA MEDELLÍN VÁZQUEZ Y/O MÓNICA ADRIANA MÁRQUEZ LARA Y/O
CARLOS EUGENIO SALCIDO BORDIER Y/O LOURDES OLIVIA OLVERA MUÑOZ, y en los
términos mas amplios del articulo 60 del Código de Procedimientos Civiles
al LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez
Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario
de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2012.
EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Eduardo Zacarias Gomez Bustamante]

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

JUAN FRANCISCO ALVAREZ

1975-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA:

En el Expediente número 1246/11 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE JESUS URQUIDI VALENZUELA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
- - - Por recibido el día seis de los corrientes, un escrito de JOSE MANUEL URQUIDI VALENZUELA, y en cuanto a lo que solicita, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos que se publiquen en los estrados del Juzgado, y en los tribunales del lugar de origen de la autora de la sucesión, su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho, toda vez de que ésta la solicitan parientes colaterales, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, debiéndose publicar dichos edictos además por dos veces de siete en siete días en un periódico local de mayor circulación, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, toda vez que de la constancia de fojas cuatro de autos se desprende que la de cujus nació en Santa Bárbara, Chihuahua, con los insertos necesarios, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto para que se sirva publicar en los estrados del Juzgado el edicto ordenado. - - - - -
- - - - - N O T I F I Q U E S E. - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

NOMBRE: MARIA DE JESUS URQUIDI VALENZUELA.
NOMBRE DE SUS PADRES: JESUS URQUIDI HOLGUIN y ALEJANDRINA VALENZUELA CORDOBA.
FECHA DE NACIMIENTO: 17 de Mayo de 1948.
ESTADO CIVIL AL FALLECIMIENTO: soltera.
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA BARBARA, CHIHUAHUA.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: JOSE MANUEL URQUIDI VALENZUELA.
GRADO DE PARENTESCO: HERMANO.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndoles saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 26 de ENERO de 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.
MARIA DE JESUS URQUIDI

1973-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

CYCESA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 775/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SERGIO GUADALUPE MENDIOLA BARRON Y SANDRA ANTONIA GARCIA GARDEA DE MENDIOLA, EN CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - -AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA SIETE DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A CYCESA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 775/10, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE ÉDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADÉMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE SERGIO GUADALUPE MENDIOLA BARRON Y SANDRA ANTONIA GARCIA GARDEA DE MENDIOLA, LES DEMANDAN EN LA VIA ORDINARIA CIVIL: LAS PRESTACIONES QUE SE REFIERE EN SU ESCRITO DE CUENTA, Y PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, MÁS UNO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS FEDERICO ANDRADE PADILLA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1002/2011 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., con fecha cinco de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

" Por recibido, el día DOS DE MARZO del año en curso, en este Juzgado, un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de **CARLOS FEDERICO ANDRADE PADILLA** es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado un escrito suscrito por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ y documentos que al mismo acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al promovente en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., según lo justifica con la documental pública que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y con tal personalidad se le tiene promoviendo en la vía de la Jurisdicción Voluntaria, diligencias a fin de que se notifique judicialmente al C. CARLOS FEDERICO ANDRADE PADILLA, con domicilio en la CALLE AEROPUERTO Número 7038 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto de ésta Ciudad La cesión de derechos celebrada por su representada y CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R. L. DE C. V. Túrnense los autos a la Central de Actuarios para el efecto de que designe al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda para que proceda a efectuar la notificación de referencia, y en su oportunidad expídanse al promovente las copias certificadas solicitadas y archívese el expediente como asunto concluido. Se tienen como autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones a los CC. LICENCIADOS ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS, ERICKA JANET CASTAÑEDA MORENO, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, Y VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ Y ALEJANDRO DIAZ ZUBIA, y como domicilio para los mismos efectos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8255- 11 Colonia Los Parques en esta Ciudad. Notifíquese. Así, con fundamento en los artículos 856, 857, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 DE MARZO 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CARLOS FEDERICO ANDRADE

1968-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. LORENZO CARLOS GONZALEZ Y DELIA CECILIA MARTINEZ DE CARLOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1128/2011 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., con fecha cinco de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

" Por recibido, el día DOS DE MARZO del año en curso, en este Juzgado, un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los señores LORENZO CARLOS GONZALEZ Y DELIA CECILIA MARTINEZ DE CARLOS, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido mediante turno a éste Juzgado un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ y documentos que al mismo acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al promovente en su carácter de Apoderado legal de para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. según lo justifica con la documental que en copia certificada exhibe y, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y con tal personalidad se le tiene promoviendo en la vía de la jurisdicción voluntaria diligencias a fin de que se notifique judicial y personalmente a los señores LORENZO CARLOS GONZALEZ Y DELIA CECILIA MARTINEZ DE CARLOS, en el domicilio ubicado en Calle ANGOLA NUMERO 7332 DEL FRACCIONAMIENTO TECNOLOGICO de esta ciudad, que su representada ha obtenido los derechos de crédito por medio de Cesión del Contrato celebrado entre la misma y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8255 11 C COLONIA LOS PARQUES de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS, ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ, ALEJANDRO DIAZ ZUBIA, FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA. NOTIFIQUESE. Así, con fundamento en los Artículos 856 y 857, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS con quien actúa y dá fé.- Doy fé. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 DE MARZO 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

LORENZO CARLOS GONZALEZ

1967-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 754/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IRENE MURILLO ARMENDÁRIZ, APODERADA DE CRUZ ELVA GALLEGOS OROZCO, en contra de CARLOS GARCIA RODRIGUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

----- R E S U E L V E -----
- - - PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. - - -
- - - SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado no dio contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se constituyó en rebeldía.-----

- - - TERCERO. Se declara que CRUZ ELVA GALLEGOS OROZCO, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción de un bien inmueble ubicado en calle Palacio de Chetumal #1240-35, el cual corresponde a la manzana D del lote 6 del fraccionamiento o colonia Torres del Sur, Condominio Kukulcan, con una superficie de 92.1375 metros cuadrados de ésta ciudad. Mismo que se encuentra registrado bajo el número 72, a folio 76, del Libro número 2691 de la Sección Primera del Registro Público y de la propiedad de este Distrito Judicial Bravos.-----

- - - CUARTO. Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----

- - - QUINTO. Se ordena la cancelación de la inscripción número 72 folio 76 del Libro 2691 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----

- - - SEXTO. No se hace especial condenación en costas.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----
- - - Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2012
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

CARLOS GARCIA RODRIGUEZ

1964-37-39

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ALFREDO HERRERA AVILES, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "MIRADOR" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 69°30'W	10.00 METROS	CALLE VISTAS DE LA BUFA
2 - 3	S 15°15'E	20.00 METROS	KARINA NAYELY RICO SOTELO
3 - 4	N 69°15'E	10.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 15°15'W	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:15 HORAS DEL DIA 05 DE ENERO DEL 2012 CON EL NO. 528

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 05 DE ENERO DEL 2012

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL. EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

ALFREDO HERRERA AVILES 955-37-39

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE LADISLAO NAVARRET PIÑA, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "LAS GRANJAS" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 226.49 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 80°29'W	22.00 METROS	CALLE LAS GRANJAS
2 - 3	N 14°46'W	11.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	S 81°05'E	22.56 METROS	ROSINA AGUIRRE ARELLANES
4 - 1	S 11°37'E	11.00 METROS	CALLE S N

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:15 HORAS DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 2011 CON EL NO. 526

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 29 DE DICIEMBRE DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL. EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

LADISLAO NAVARRET PEÑA 954-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 402/2011, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de FERNAN FLORES MOTA Y SUSANA FABIOLA ZUBIATE CABRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, recibido en este Juzgado el día diecisiete de Abril del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos exhibidos en autos, se procede a sacar a remate en el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los Peritos, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, publíquese en edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle De la Vid numero 815, Lote 13, Manzana A del Fraccionamiento Prados del Campestre de esta ciudad, con una superficie de 271.76 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 3044 a folios 176 del Libro 2264 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$1'078,356.50 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$718,904.33 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

FERNAN FLORES MOTA

1867-36-37-38

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **KARINA NAYELY RICO SOTELO**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "MIRADOR" EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 69°30'W	10.00 METROS	CALLE VISTAS DE LA BUFA
2 - 3	S 15°15'E	20.00 METROS	ANTONINA BEJARANO MARTINEZ
3 - 4	N 69°15'E	10.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 15°15'W	20.00 METROS	ALFREDO HERRERA AVILES

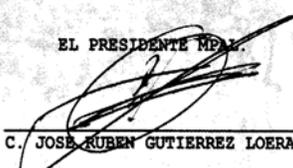
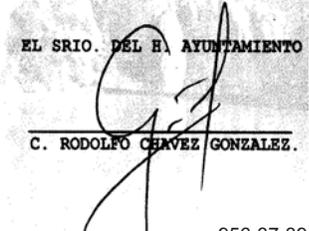
HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:15 HORAS DEL DIA 05 DE ENERO DEL 2012 CON EL NO. 527

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 05 DE ENERO DEL 2012

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL. EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

KARINA NAYELY RICO 956-37-39

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **BRENDA GELASIA DIAZ BARRAZA**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LAS TINAJAS" EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 165.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S71°00'W	24.00 METROS	AVENIDA TINAJAS
2 - 3	N28°00'E	20.00 METROS	CALLE ARR.DOLORES
3 - 1	S54°00'E	16.70 METROS	VICTOR RODRIGUEZ

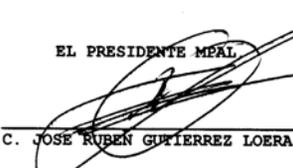
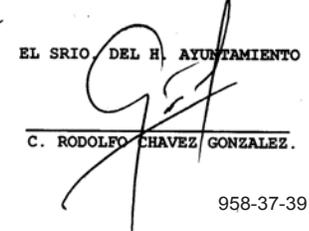
HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:50 HORAS DEL DIA 25 DE ENERO DEL 2012 CON EL NO. 533

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 25 DE ENERO DEL 2012

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL. EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

BRENDA GELASIA DIAZ 958-37-39

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C.C. ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA
ALEJANDRO GARCIA GIRARD.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1172/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. TOMASA CHAPARRO QUIÑÓNEZ por sus propios derechos, en contra de los C.C. ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA, ALEJANDRO GARCÍA GIRARD Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de abril del año dos mil doce, presentado por TOMASA CHAPARRO QUIÑÓNEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA Y ALEJANDRO GARCÍA GIRARD, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA Y ALEJANDRO GARCÍA GIRARD, la radicación del expediente 1172/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la moral TOMASA CHAPARRO QUIÑÓNEZ les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, como solicita, hágasele la devolución de la credencial para votar que indica en su escrito de cuenta previa copia certificada que de ésta se deje en autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del citado ordenamiento legal. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

-----I N S E R T O. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

ONCE. -----
--- Con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día nueve de noviembre del año en curso, presentados por la C. TOMASA CHAPARRO QUIÑÓNES. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele a la ocursoante por sus propios derechos promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA, en su carácter de propietaria, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Jade número 7603 de la Colonia Mármol de esta Ciudad, así como al C. ALEJANDRO GARCÍA GIRARD, con domicilio ubicado en calle Jade número 7603 de la Colonia Mármol, así como al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con domicilio en el Edificio Héroes de la Revolución, ubicado en la Avenida Venustiano Carranza; reclamándoles las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térnense los autos al C. Ministro Ejecutor Adscrito a este H. Juzgado, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle 11 y Thomas Hernández número 6610 de la Colonia Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. JAIME OLIVAS TREVIZO Y/O JAVIER EDGARDO SALGADO HERNÁNDEZ Y/O YESENIA VICTORIA TREJO LÓPEZ Y/O PEDRO ALBERTO SOLIS PORTUGAL Y/O por último al C. LIC. CESAR KUBLAY QUINTERO BERNAL, en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.--- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ANGELICA GARCIA DE SALDAÑA

1957-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION

ENRIQUE NUÑEZ REYES Y CLAUDIA IVETTE MORALES HERRERA DE NUÑEZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número 800/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, APODERADA GENERAL DE,, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE NUÑEZ REYES Y CLAUDIA IVETTE MORALES HERRERA DE NUÑEZ, existe un auto que en lo conducente dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la **Vía Ordinaria Civil.**-----

S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, mientras que los demandados los **CC. ENRIQUE NUÑEZ REYES y CLAUDIA IVETTE MORALES HERRERA DE NUÑEZ,** se constituyeron en rebeldía, y como consecuencia de lo anterior:-----

T E R C E R O.- Se condena a los **CC. ENRIQUE NUÑEZ REYES y CLAUDIA IVETTE MORALES HERRERA DE NUÑEZ,** a pagar a favor de la moral actora **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, 47.053 V. S. M.,** en el Distrito Federal, **(CUARETA Y SIETE PUNTO CERO CINCUENTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL),** por concepto de suerte principal; más la cantidad de **8.234** Veces el Salario Mínimos Vigente en el Distrito Federal, **(OCHO PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL)** por concepto de **intereses moratorios** generados a partir del día treinta de abril del año dos mil seis, hasta el día veintinueve de Febrero del año dos mil ocho (fecha en que se elaboró el Estado de Cuenta analizado con anterioridad), más los que se sigan generando con la tramitación del presente asunto, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia; Y, finalmente se condena a los demandados al pago de **gastos y costas** que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo **145** de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral **2001** del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado de Chihuahua.-----

Q U I N T O.- Si en los próximos **cinco** días la parte demandada no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenada en la presente resolución, procedáse a embargar bienes de su propiedad para que con su producto se haga el pago correspondiente a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el **Título Octavo** del Código Adjetivo en la materia.-----

S E X T O.- Notifíquese la presente Resolución a los **CC. ENRIQUE NUÑEZ REYES y CLAUDIA IVETTE MORALES HERRERA DE NUÑEZ** por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como a esta última por medio de **EDICTOS,** que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de éste Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 499 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-
S E P T I M O.- N O T I F I Q U E S E S E, así **Definitivamente** lo resolvió y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ,** Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión con la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: **11 R.A.F.C./*:occ**
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

ENRIQUE NUÑEZ REYES

-0-

1953-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

GABRIELA NORIEGA REYES Y EDUARDO PONCE MERAZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número 802/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, APODERADA GENERAL DE,, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GABRIELA NORIEGA REYES Y EDUARDO PONCE MERAZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la **Vía Ordinaria Civil.**-----

S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, mientras que los demandados los **CC. GABRIELA NORIEGA REYES Y EDUARDO PONCE MERAZ,** se constituyeron en rebeldía, y como consecuencia de lo anterior: -

T E R C E R O.- Se condena a los **CC. GABRIELA NORIEGA REYES Y EDUARDO PONCE MERAZ,** al pago de la cantidad de **192.0** veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, **(CIENTO NOVENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL),** por concepto de **suerte principal;** así mismo, se condena a la parte demandada, al pago de la cantidad de **53.664 (CINCUENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO) VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL)** por concepto de **intereses moratorios** vencidos al día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción del 9% (nueve por ciento) anual los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia; Y, finalmente se condena a los demandados al pago de **gastos y costas** que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo **145** de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral **2001** del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado de Chihuahua.-----

Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenada en la presente resolución, procedáse a embargar bienes de su propiedad para que con su producto se haga el pago correspondiente a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el **Título Octavo** del Código Adjetivo en la materia.-----

S E X T O.- Notifíquese la presente Resolución Personalmente a la parte actora y a los **CC. GABRIELA NORIEGA REYES Y EDUARDO PONCE MERAZ** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como, en un Diario de circulación local, y por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyeron, conforme a los artículos **497 y 504** del ordenamiento en cita.-
S E P T I M O.- **NOTIFIQUESESE,** así **Definitivamente** lo resolvió y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ,** Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión con la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: **11 L. AMMP*/occ**
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

GABRIELA NORIEGA REYES

-0-

1954-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION**LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR:**

En el expediente número 614/11, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por **LIDIA LUCERO HOLGUIN A BIENES DE, EUSTOLIA LUCERO HOLGUIN**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice:--

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por presentado **LIDIA LUCERO HOLGUIN**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el Juicio Intestamentario a bienes de **EUSTOLIA LUCERO HOLGUIN**, quien falleció en esta ciudad el doce de diciembre del dos mil siete. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si **EUSTOLIA LUCERO HOLGUIN** dejó disposición testamentaria alguna. Tan pronto como obre en autos la contestación a los oficios requeridos y las labores de este Juzgado lo permitan tendrá verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **CALLE PRIVADA IGNACIO DE LA PEÑA NUMERO 4846 DE LA COLONIA PARTIDO DIAZ** y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados.-----

----- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo **CIVIL** del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito y anexo presentado por la **C. LIDIA LUCERO HOLGUIN**, recibido en este Juzgado el día veintiuno de Junio del año en curso, visto lo solicitado, téngasele exhibiendo acta de nacimiento de la de cujus, la que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo y desprendiéndose que el presente asunto fue denunciado por un colateral, se ordena que sea notificada la apertura del presente juicio sucesorio por medio de edictos, los cuales deberán fijarse en los estrados del Tribunal, en el periódico oficial así como en un periódico local de mayor circulación (**Norte o Diario de Juárez**), dos veces consecutivas de siete en siete días, a fin de que comparezcan las personas que se crean con derecho a heredar, lo que deberán realizar dentro del término de treinta días a fin de que deduzcan sus derechos. -

----- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo **CIVIL** del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EUSTOLIA LUCERO HOLGUIN
-0-

1949-37-39

“EDICTO DE NOTIFICACION”

OLIVIA LOPEZ CARRASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **VICTOR RAMON MADRID DURAN**, en contra de **OLIVIA LOPEZ CARRASCO**, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Número **1501/11**, a través de proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil doce, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de **VEINTE** días de conformidad con el artículo 415 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 02 DE ABRIL DE 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

OLIVIA LOPEZ CARRASCO

1948-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GUILLERMO NÚÑEZ ANDRADE
Y OFELIA ARANDA AGUILAR
P R E S E N T E.

En el expediente número **394/11**, relativo al Juicio **HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, en contra de **GUILLERMO NÚÑEZ ANDRADE Y OFELIA ARANDA AGUILAR**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo de dos mil doce. **RESUELVE. PRIMERO.** Ha procedido la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía. **TERCERO.** Se declara el vencimiento anticipado del documento base de la acción. **CUARTO.** Se condena a el demandado **GUILLERMO NÚÑEZ ANDRADE Y OFELIA ARANDA AGUILAR**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$153,342.47 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de \$113,722.01 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de total de capital dispuesto. La cantidad de \$34,017.75 (TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados no pagados. La cantidad de \$3,517.78 (TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados. La cantidad de \$2,084.92 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones hipotecarias no pagadas. Cantidades adeudadas a la fecha de la certificación adeudo, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación. **QUINTO.** Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio. **SEXTO.** De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un de información digna en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. **NOTIFIQUESE.** Así, lo resolvió y firma la **C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante su **C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, LICENCIADO **ARTURO GÓMEZ ALVARADO**. SECRETARIO RUBRICAS. **LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MARZO DEL 2012.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO **ARTURO GÓMEZ ALVARADO.**

GUILLERMO NÚÑEZ ANDRADE

1939-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MARIA ELIZABETH DIAS NUÑEZ:

En el expediente número 443/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA-BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER en contra de USTED, con fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:
- - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$280,758.58 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), equivalentes a 64,945.76 UDIS (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) por concepto de capital adeudado y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible de fojas 9 a la 18 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día cuatro de diciembre del dos mil nueve; así como al pago de los intereses normales e moratorios y primas de seguro que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo.
- - - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.
- - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.
- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-" DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih. 9 de NOVIEMBRE del 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS:

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIA ELIZABETH DIAS

1941-37-39

EDICTO DE NOTIFICACION

LETICIA SOTO TERRAZAS

P R E S E N T E.-

En el expediente número 920/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LETICIA SOTO TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el veintitrés de enero del año en curso, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LETICIA SOTO TERRAZAS la radicación del expediente 920/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: -----

- I.- De la C. LETICIA SOTO TERRAZAS, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:
A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama la rescisión del contrato de crédito fundatorio de esta acción.
B).- Por concepto de suerte principal al día doce de junio de dos mil nueve, se reclama el pago de 160.1550 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$266,805.41 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.) la cual se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción.
C).- Por el pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.
D).- Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.
E).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.
F).- La cancelación del crédito número 0801157721 a favor de la C. LETICIA SOTO TERRAZAS.

Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio

de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.** -----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
Dos firmas ilegibles **R U B R I C A S**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREX MONTEZUMA
LETICIA SOTO TERRAZAS 1944-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MARÍA CRUZ MIRANDA JÁQUEZ.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1108/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE JESÚS RIVERA ARREOLA, MARÍA CRUZ MIRANDA JÁQUEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día cuatro de enero del año en curso, presentado por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO**, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **MARÍA CRUZ MIRANDA JÁQUEZ**, a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la persona mencionada, hágase del conocimiento a la demandada, la radicación del expediente 1108/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que la parte actora, **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, el **LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, la rescisión del contrato de crédito fundatorio de esta acción; y restantes prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de **nueve días** a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se

dejen de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 118, 119 inciso a), 123, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los respectivos edictos.** Notifíquese al demandado **JESÚS RIVERA ARREOLA**, el contenido del presente proveído por medio de **cédula**, que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

MARIA CRUZ MIRANDA JAQUEZ

1938-37-39-41

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ALMA DELIA LINARES HINOSTROZA.
P R E S E N T E . -

En el expediente número 109/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALMA DELIA LINARES HINOSTROZA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de noviembre del año dos mil once, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada ALMA DELIA LINARES HINOSTROZA, ya que se recibieron los informes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de dicha demandada, la radicación del expediente 109/11 escrito inicial de demanda así como el escrito que presenta ampliando su demanda, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las notificaciones que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos EDICTOS. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de agosto del año dos mil once, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, se le tiene exhibiendo copia simple de traslado y atento a lo solicitado por el escrito recibido el día diecisiete de agosto del año en curso, toda vez que la parte demandada no ha sido emplazada se le tiene ampliando su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias que exhibe y las acompañó a su escrito inicial de demanda, tórnense los autos a los Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores adscritos a este Juzgado a efectos de su emplazamiento en los términos del auto de radicación. Forme el presente parte integral de radicación. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - VISTO que en virtud del cese de labores decretado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para los días tres y cuatro de febrero del año dos mil once, por razón de la contingencia climatológica que afecto a esta ciudad, no fue posible publicar el acuerdo que antecede el día tres de febrero del año dos mil once, se ordena su publicación para el día de mañana surtiendo sus efectos el día hábil siguiente. Forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día primero de febrero del año en curso, ante la Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentados por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhibe, lo cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de ALMA DELIA LINARES HINOSTROZA quien tiene su domicilio ubicado en la calle de la Calera numero 7408, del Fraccionamiento California; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza numero 2000 colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, y autorizando indistintamente para tales efectos a OMAR GUERECIA MAYNEZ, MARIO ALBERTO RUIZ TORRES, DAVID ALNAIN CHAVIRA HERNANDEZ, MARIA ALEJANDRA CORDOVA ALVAREZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, DENISSE LIZETH MARIÑELARENA SANCHEZ, ENRIQUE ALÁN SINALOA DIAZ, HECTOR MANUEL VARGAS BARRIGA, JESUS HECTOR NEIRA MEDRANO, CHRISTOPHER RAFAEL TORRES CRUZ, JESUS OTHON CARRILLO CARREON, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA.

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. ALMA DELIA LINARES

EDICTOS DE NOTIFICACION.

**JUAN CERINO NEIRA
PRESENTE.**

En el expediente número **842/08**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por las **LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLÁN, MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ y ANA LUISA CISNEROS RAMOS**, apoderadas de **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **USTED y SOLEDAD RINCÓN MENDOZA DE CERINO**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de noviembre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **JUAN CERINO NEIRA**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JUAN CERINO NEIRA** la radicación del expediente **842/2008**, ordenándose su emplazamiento por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que las **LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ**, así como **ANA LUISA CISNEROS RAMOS**, en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, le demandan en la **VIA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones que enumeran en su escrito inicial, y que se le concede un plazo de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del lapso concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA** Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE". LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RUBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a
debe haber lugar.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DEL 2012
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**


LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

JUAN CERINO NEIRA

1956-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**RUBÉN SALVADOR SILVA LAGUNA Y
DIANA NELIDA COBOS VILLARREAL
P R E S E N T E S**

En el expediente número **1138/2009**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado **FERNANDO ALONSO CRUZ**, apoderado de **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **RUBÉN SALVADOR SILVA LAGUNA y DIANA NELIDA COBOS VILLARREAL**, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutorios dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por el licenciado **FERNANDO ALONSO CRUZ** en su carácter de apoderado legal de **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **RUBÉN SALVADOR SILVA LAGUNA y DIANA NELIDA COBOS VILLARREAL**. Expediente número **1138/2009**, y-----

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve.-----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----
SEGUNDO. Se condena a **RUBEN SALVADOR SILVA LAGUNA y DIANA NELIDA COBOS VILLARREAL** a pagar a **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** la cantidad de \$ 272,938.78 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) de capital; más \$ 334,431.90 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) de intereses ordinarios devengados hasta el primero de abril del año dos mil nueve; \$ 736,839.83 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios generados hasta la misma fecha; así como los intereses ordinarios y moratorios devengados del dos de abril de mil novecientos noventa y nueve y los que se sigan causando hasta obtener el pago total; los primeros a la tasa que resulte mayor de entre las establecidas en la cláusula cuarta, y los moratorios a razón de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa ordinaria; además los gastos y costas del juicio.-----

TERCERO. Si dentro de los próximos cinco días los reos no hacen el pago de lo que hoy se les condena, procédase a la ejecución forzada de esta resolución.-----

CUARTO. Se absuelve a los reos del pago de las primas de seguro que también les demanda la parte actora.---

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese a la demandada por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.---

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma la licenciada **MA. REBECA PIZARRO MICHEL**, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

RUBEN SALVADOR SILVA LAGUNA

1955-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION.

NICANOR GUILLEN CELIS PRESENTE.-

A: PEDRO GARCIA MELLA:

En el expediente número 1017/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO SORIA RODRIGUEZ, en contra de NICANOR GUILLEN CELIS, existe un auto que a la letra dice: -----

En el expediente número 1252/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA-BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER en contra de USTED, con fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once, se dictò una sentencia que en sus puntos resolutiveos dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.----- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----

----- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. SERGIO SORIA RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer a las doce horas con dos minutos; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el termino de QUINCE DÍAS COMUNES para ambas partes, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado al C. NICANOR GUILLEN CELIS, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado-----

----- TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de 310.39 VSM, equivalentes a \$542,187.09 M.N. (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible de fojas 9 a la 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día diecisiete de Mayo del dos mil diez; así como al pago de los intereses que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo.-----

NOTIFIQUESE

----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"-----

----- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.----- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

----- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-" DOS RUBRICAS.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

NICANOR GUILLEN CELIS 1950-37-39

-0-

Presidencia Municipal Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C.NOEL IVÁN JAQUEZ BURROLA, con domicilio en Barrio la Estacion, SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Reynosa y Nogales BARRIO LA FRONTERA, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. KARLA DANIELA MIRAMONTES CORONA
AL SUR	20.00 M	C. ALBJANDRA NUÑES DE LA VEGA
AL ESTE	20.00 M	CALLE REYNOSA
AL OESTE	20.00 M	CALLE NOGALES

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 980 fojas 941 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N 01-40 horas del día 13 del mes de marzo del año 2012. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado nor dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. a 02 de Mayo del año 2012.

ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih. 9 de NOVIEMBRE del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA

ING. ARTURO ENRIQUE ARZOLA CHÁVEZ

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

NOEL IVAN JAQUEZ 1952-37-39

-0-

PEDRO GARCIA MELLA

1945-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

* EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.*

MÓNICA LAGUNAS
P R E S E N T E

MAYRA CECILIA CONTRERAS MATA
P R E S E N T E

En el expediente número 475/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ, apoderado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MÓNICA LAGUNAS, existe un auto que a la letra dice:-----

En el expediente número 1684/2009, relativo al juicio ordinario civil promovido por la licenciada KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MAYRA CECILIA CONTRERAS MATA, así como el DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:-----
--CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el diecinueve de septiembre del año en curso, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MÓNICA LAGUNAS ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Director de Seguridad Pública Municipal; Secretaría de Hacienda del Estado; Teléfonos de México, Sociedad Anónima y Tesorería Municipal; hágase del conocimiento a MÓNICA LAGUNAS de la radicación del expediente 475/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el licenciado JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

Agréguese el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, recibido el diez de noviembre del año en curso.- - Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MAYRA CECILIA CONTRERAS MATA, ya que se recibió el informe de la Junta Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Director de Seguridad Pública Municipal y Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, hágase del conocimiento a MAYRA CECILIA CONTRERAS MATA de la radicación del expediente 1684/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.--

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 249/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. JONATAN RENOVA DOZAL, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARCO ANTONIO DELGADO REGALADO, ROSA ESMERALDA ORDOÑEZ PEREZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, **existe un auto que a la letra dice:-----**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de enero del año dos mil doce, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados MARCO ANTONIO DELGADO REGALADO Y ROSA ESMERALDA ORDOÑEZ PEREZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARCO ANTONIO DELGADO REGALADO Y ROSA ESMERALDA ORDOÑEZ PEREZ, la radicación del expediente 249/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LIC. JONATAN RENOVA DOZAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

MARCO ANTONIO DELGADO REGALADO 1943-37-39-41

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROSA MARIA SANTANA DE DIAZ ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE VICTOR MANUEL DIAZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1047/03 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. FEDERICO QUINTANA JIMENEZ en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SIMON DIAZ ZARATE, LA SUCESION A BIENES DE GUILLERMINA VARGAS VIUDA DE DIAZ Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE VICTOR MANUEL DIAZ VARGAS, entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. FEDERICO QUINTANA JIMENEZ, en contra de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SIMON DIAZ ZARATE, SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA VARGAS VIUDA DE DIAZ, ASÍ COMO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL DIAZ VARGAS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, según expediente número 1047/2003, y: --- R E S U L T A N D O --- C O N S I D E R A N D O --- R E S U E L V E: ----- PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. --- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción. La demandada Sucesión a bienes de GUILLERMINA VARGAS VIUDA DE DIAZ se allanó a todas y cada una de las prestaciones reclamadas y por lo que hace a las diversas codemandadas Sucesión a bienes de SIMON DIAZ ZARATE y Sucesión a bienes VICTOR MANUEL DIAZ VARGAS, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: -TERCERO.- Se declara que el C. FEDERICO QUINTANA JIMENEZ, ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble como lote No. 20 del Fraccionamiento Ciudad jardín de esta Ciudad, con superficie de 180.00 m2, que colinda y mide: del punto uno al dos, rumbo NW 85° 32'. Mide nueve metros y linda con Calle Privada; del dos al tres, rumbo SW 4°28', mide 20 metros y linda con lote No. 21; del tres al cuatro, rumbo SE 85°32', mide nueve metros y linda con Callejón de Servicio; y del cuatro al uno de partida, Rumbo NE 4°28', mide veinte metros y linda con lote No. 19. Dicho bien se encuentra registrado bajo el número 144 a folio 128 del Libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de título de propiedad. -QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número número 144 del libro 128, folios 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, (foja 9 autos) debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. - - SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. -SEPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- OCTAVO.- VISTAS las constancias de autos y apareciendo de ellas que se encuentra mal foliado el expediente, en tal virtud se ordena reafiliar correctamente a partir de la foja 30 en adelante, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS - Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE NOTIFICO A USTED POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

ROSA MARIA SANTANA DE DIAZ 1946-37-39-41

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS

“EDICTO DE REMATE”.-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

OLALLA ALICIA GÓMEZ QUEZADA.
ESELENTE.

los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al nuble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento contra de la C. OLALLA ALICIA GÓMEZ QUEZADA, por concepto de PUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se leno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo cticado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 o 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito leana, dispone de cinco días hábiles, contados a partir de la última blicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no cerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra positario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se clara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los ículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 6, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los ículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del digo Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-015-061-007	\$5,493.30	\$4,840.35	\$219.85	\$10,553.51
SUB TOTAL				\$10,553.51
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (527.67)
TOTAL				\$11,081.18

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-015-061-007	\$5,493.30	\$4,840.35	\$219.85	\$10,553.51
SUB TOTAL				\$10,553.51
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (527.67)
TOTAL				\$11,081.18

ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012

L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOÉ
TESORERA MUNICIPAL

OLALLA ALICIA GOMEZ 1951-36-37
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 25 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. ROSA ISELA PORTILLO TORRES, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO INDE del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 137.38 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
AL SUR MIDE 21.05 MTS. Y LINDA CON C/JON TRANSITO PUBLICO
AL ESTE MIDE 11.40 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE MIDE 13.50 MTS. Y LINDA CON C/JON TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedó registrado con el número 851 a fojas 78 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:35 horas del día 19 DE ABRIL DEL 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE
“SÚFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

C. JESÚS MANUEL RAMÍREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS MANUEL MACÍAS MARTÍNEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ROSA ISELA PORTILLO 1847-37-39
-0-

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1580/10, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ALMA MARISELA GAMEZ ALANIS, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO:- “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado el día diez de abril del presente año, a las doce horas con treinta y dos minutos, y como lo solicita, obrando en autos el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como Lote 5 de la Manzana "A", ubicado en calle Del Palmar Sur, número 6715 del Fraccionamiento El Palmar de esta ciudad, con superficie de 148.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, 18.5000 metros, linda con Lote 4; del 2 al 3, 8.0000 metros, linda con calle Del Palmar Sur; del punto 3 al 4, 18.5000 metros y linda con Lote 6 y del 4 al 1 de partida, para cerrar la figura, 8.0000 metros, linda con propiedad particular; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 4, folio 4 del Libro 4932 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Sirviendo como postura legal la cantidad de **\$756,868.96 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$1'135,303.45 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-**NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

ALMA MARISELA GAMEZ 1992-37-39
-0-

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL**

Tercera Almoneda

VISTOS para resolver los autos de los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente FOLIO PAE NO. 002/2012, en virtud de que le fue embargado el bien inmueble de su propiedad para garantizar el crédito fiscal NO. 8637/2011 por la cantidad total de \$237,845.14 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.) y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate de los bienes inmuebles embargados por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los inmuebles siguientes:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
JULIO CESAR ACOSTA VIZCARRA	AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS No. 11804, COLONIA ESPERANZA	118	118	4352	273-019-049	612	\$ 6'738,382.20

Que el precio fijado es de acuerdo a los valores catastrales registrados en la Sub Dirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base menos un 20% del señalado para la segunda almoneda, al escrito de postura se acompañara certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las 11:00 horas del día 25 de Mayo del 2012, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 09 días del mes de mayo de 2012, así lo resolvió y firma

C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ



TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. ACOSTA JUANA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ACOSTA JUANA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-017-081-004	\$417.72	\$35.37	\$14.15	\$463.24
SUB TOTAL				\$463.24
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$23.16
TOTAL				\$486.40

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

ACOSTA JUANA

2003-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. HERNANDEZ BALOIS ANA LILIANA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. HERNANDEZ BALOIS ANA LILIANA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-010-025	\$325.51	\$1446.75	\$80.27	\$3652.53
SUB TOTAL				\$3652.53
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$182.62
TOTAL				\$3835.15

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

HERNANDEZ BALOIS ANA LILIANA

2003-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. PALMA MARQUEZ CLAUDIA VERONICA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. PALMA MARQUEZ CLAUDIA VERONICA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
492-000-440-803	\$1008.29	\$618.3	\$35.3	\$1656.89
SUB TOTAL				\$1656.89
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$82.84
TOTAL				\$1739.73

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

PALMA MARQUEZ CLAUDIA VERONICA

2006-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. PADILLA CORONADO MARIA JOSEFINA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. PADILLA CORONADO MARIA JOSEFINA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-044-024-009	\$1070.27	\$494.14	\$38.05	\$1602.45
SUB TOTAL				\$1602.45
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$80.12
TOTAL				\$1682.57

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

PADILLA CORONADO MARIA JOSEFINA

2007-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. ESCARCEGA FLORES MARIA DE JESUS
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ESCARCEGA FLORES MARIA DE JESUS**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-007-003	\$1483.88	\$907.89	\$54.59	\$2446.37
SUB TOTAL				\$2446.37
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$122.31
TOTAL				\$2568.68

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

ESCARCEGA FLORES MARIA DE JESUS

2008-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. ALVARADO MACIAS LORENA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ALVARADO MACIAS LORENA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-007-006	\$1483.88	\$907.89	\$54.59	\$2446.37
SUB TOTAL				\$2446.37
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$122.31
TOTAL				\$2568.68

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

ALVARADO MACIAS LORENA

2009-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. RIOS CHAFINO MARIA MAGDALENA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. RIOS CHAFINO MARIA MAGDALENA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-008-022	\$1859.62	\$1268.04	\$69.54	\$3197.21
SUB TOTAL				\$3197.21
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$159.86
TOTAL				\$3357.07

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

RIOS CHAFINO MARIA MAGDALENA

2010-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. LABORIN PEREZ SANDRA AIDEE
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. LABORIN PEREZ SANDRA AIDEE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-008-018	\$1859.62	\$1268.04	\$69.54	\$3197.21
SUB TOTAL				\$3197.21
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$159.86
TOTAL				\$3357.07

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

LABORIN PEREZ SANDRA AIDEE

2011-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. POMPA VALENZUELA JUANA ANGELICA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. POMPA VALENZUELA JUANA ANGELICA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-053-011-022	\$1275.78	\$628.85	\$46.21	\$1950.84
SUB TOTAL				\$1950.84
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$97.54
TOTAL				\$2048.38

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

POMPA VALENZUELA JUANA ANGELICA

2012-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. MONROY RIVAS JESUS ALBERTO
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MONROY RIVAS JESUS ALBERTO**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-053-011-029	\$1275.78	\$628.85	\$46.21	\$1950.84
SUB TOTAL				\$1950.84
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$97.54
TOTAL				\$2048.38

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

MONROY RIVAS JESUS ALBERTO

2012-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. CARREJO HERMOSILLO JAIME
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. CARREJO HERMOSILLO JAIME**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-006-021	\$1271.61	\$962.94	\$46.04	\$2280.59
SUB TOTAL				\$2280.59
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$114.02
TOTAL				\$2394.61

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

CARREJO HERMOSILLO JAIME

2014-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. TELLO LIRA CLAUDIA MARGARITA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. TELLO LIRA CLAUDIA MARGARITA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-010-015	\$1791.26	\$1112.5	\$66.89	\$2970.65
SUB TOTAL				\$2970.65
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$148.53
TOTAL				\$3119.18

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

TELLO LIRA CLAUDIA MARGARITA

2015-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. OCHOA SANCHEZ REYNA PATRICIA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. OCHOA SANCHEZ REYNA PATRICIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-008-011	\$1530.5	\$938.92	\$56.4	\$2525.83
SUB TOTAL				\$2525.83
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$126.29
TOTAL				\$2652.12

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

OCHOA SANCHEZ REYNA PATRICIA

2016-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. LOPEZ ARIAS JOSE ALFREDO
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. LOPEZ ARIAS JOSE ALFREDO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-053-004-006	\$1568.26	\$947.36	\$57.99	\$2573.61
SUB TOTAL				\$2573.61
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$128.68
TOTAL				\$2702.29

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

LOPEZ ARIAS JOSE ALFREDO

2017-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. HERNANDEZ ZUBIA MARTHA ALICIA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. HERNANDEZ ZUBIA MARTHA ALICIA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-053-008-008	\$1567.1	\$946.6	\$57.98	\$2571.68
SUB TOTAL				\$2571.68
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$128.58
TOTAL				\$2700.26

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

HERNANDEZ ZUBIA MARTHA ALICIA

2018-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. GALLEGOS MORA ALEJANDRA
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. GALLEGOS MORA ALEJANDRA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-002-047	\$2008.32	\$1437.37	\$75.59	\$3521.28
SUB TOTAL				\$3521.28
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$176.06
TOTAL				\$3697.34

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

GALLEGOS MORA ALEJANDRA

2018-37-38

-0-

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
EMBARGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**C. MARIA RITA ALVAREZ CONTRERAS
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MARIA RITA ALVAREZ CONTRERAS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio el requerimiento de pago y embargo practicado en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que se ha embargado la propiedad con los siguientes datos de inscripción 44 folio 47 libro 282 de la sección segunda, del Registro público de la Propiedad, Distrito Galeana, dispone de **cinco días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al remate de los bienes de su propiedad, se nombra depositario al Municipio de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, por lo que se declara formal y legalmente embargado, lo anterior se fundamenta en los artículos 2 Fracción II, 64 fracción II, IV Incisos A) y D) y V del Código Municipal 126, 145 fracciones I, II, y III, 146 fracciones I, incisos A) Y E); así como los artículos 323, 325, 329 primer párrafo, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 339 del Código Fiscal, todos los ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
492-000-117-215	\$883.29	\$612.41	\$35.3	\$1531
SUB TOTAL				\$1531
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$76.55
TOTAL				\$1607.55

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 25 DE ABRIL DEL 2012**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL.**

MARIA RITA ALVAREZ CONTRERAS

-0-

2020-37-38

**Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.**

**Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.**

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. ROCIO CORRAL SALINAS** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Col. Fco. I. Madero., cuadra No. 15-A, con una superficie total de 538.33 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 10.50/1.50/10.30/4.40 m. Y Linda con Paso Publico
AL SUR Mide 28.02 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
AL ESTE Mide 18.90 m. Y Linda con Terreno Calle Carretera a Providencia Dgo.
AL OESTE Mide 20.35 m. Y Linda con Calle Aquiles Serdán

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL. DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES. Rúbrica. SECRETARIO MUNICIPAL. PROFRA. JUANA TELLES GARCIA. Rúbrica.

ROCIO CORRAL SALINAS

1771-37-39

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. JOSE ANGEL CORRAL SALINAS** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Col. Fco. I. Madero., cuadra No. 13-B, con una superficie total de 269.10 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 13.80 m. Y Linda con Calle Ramón López Velarde
AL SUR Mide 13.80 m. Y Linda con Eliseo Molina
AL ESTE Mide 19.50 m. Y Linda con Francisco Blanco
AL OESTE Mide 19.50 m. Y Linda con Juan Zapien

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL. DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES. Rúbrica. SECRETARIO MUNICIPAL. PROFRA. JUANA TELLES GARCIA. Rúbrica.

JOSE ANGEL CORRAL SALINAS

1772-37-39

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por IRMA ESTELA LÓPEZ CORREA, en contra de MARTÍN RICARDO DAVILA, registrado con el número de expediente 243/2007, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, IRMA ESTELA LÓPEZ CORREA, acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado, señor MARTIN RICARDO DAVILA, no opuso excepciones ni defensas, incurriendo en rebeldía.

TERCERO.- Es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora IRMA ESTELA LÓPEZ CORREA y al señor MARTIN RICARDO DAVILA, contraído el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando cónyuge culpable el señor MARTIN RICARDO DAVILA. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de que el término previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado a la fecha ha transcurrido en exceso.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, y en ejecución de sentencia procédase a su liquidación.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

SEXTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 728, folio 319, del libro número 652 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil ocho.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil ocho.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MARTÍN RICARDO DAVILA

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 29.79
<i>Costo de la Suscripción anual</i>	\$1,797.10
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$5.90
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$29.95
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$733.10
<i>Media página</i>	\$366.55
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el *miércoles* se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el *sábado* se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

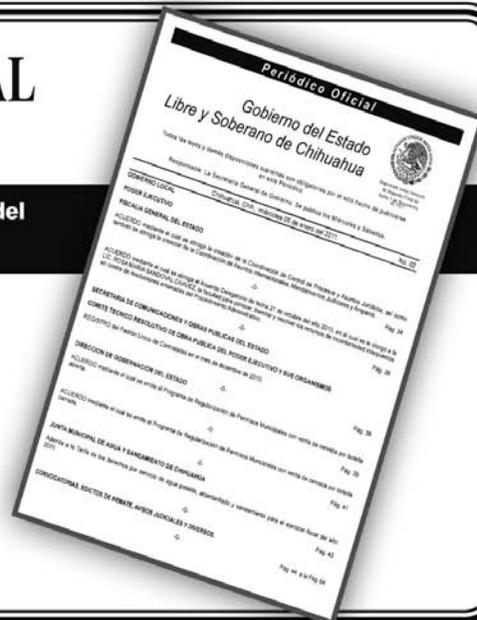
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
www.chihuahua.gob.mx